



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 56/1998, de 5 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.....

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 60/1998, de 5 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y Trabajo.....

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.....

Protección Civil. Subvenciones.—Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.....

Consejería de Agricultura y Comercio

Concentración parcelaria.—Decreto 65/1998, de 5 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Ortiga-Guadamez», términos municipales de Mengabril y Don Benito.....

Consejería de Bienestar Social

Mapa sanitario de la Comunidad Autónoma.—Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

Protección y atención de menores.—Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a Entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de Hogares o Pisos de Acogida de menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia.....

Centros infantiles.—Decreto 69/1998, de 5 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.....

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Decreto 66/1998, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Ribera del Fresno.....

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Incendios forestales.—Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se nombran Mando Unico y Adjunto al Mando Unico en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX).....

Incendios forestales.—Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX).....

Incendios forestales.—Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de peligro alto» de incendios forestales y se amplían las fechas de prohibición de quemas de rastrojo, matorral y otras operaciones con fuero

Cursos.—Resolución de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos de formación continua de la Junta de Extremadura para 1998 (1.ª convocatoria)

Convenios Colectivos.—Resolución de 22 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (Inpralsa) de Miajadas (Expte.: 4/98).....

Consejería de Agricultura y Comercio

Organizaciones Agrarias. Elecciones.—Resolución de 12 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por la que se da publicidad a las candidaturas en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Organizaciones Agrarias. Elecciones.—Resolución de 12 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, por la que se da publicidad a las candidaturas en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Registros.—Anuncio de 8 de mayo de 1998, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.....

Consejería de Agricultura y Comercio

Subastas.—Resolución de 29 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta público el aprovechamiento de corcho en vías pecuarias, provincia de Cáceres

Subastas.—Resolución de 11 de mayo de 1998, por la que se anula la Resolución de 29 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta pública del aprovechamiento del corcho del Monte «Abejarones de Abajo», en el término municipal de Oliva de Mérida.....

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio.....

Concurso.—Resolución de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte.....

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 15 de abril de 1998, sobre reforma de edificio a «Casa Rural» y construcción de 4 cabañas anexas. Situación: Finca «Fuente Polonia», en Losar de la Vera

Universidad de Extremadura

Concurso.—Resolución de 7 de mayo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de una concesión de servicio de bar.....

Concurso.—Anuncio de 7 de mayo de 1998, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un servicio de impresión y personalización de títulos de la Universidad de Extremadura

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 56/1998, de 5 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 106/1996, de 2 de julio, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que ahora están vigentes. Sin embargo, desde aquel momento hasta ahora han surgido algunas necesidades que aconsejan realizar sobre dichas relaciones de puestos de trabajo ciertas modificaciones de carácter parcial.

De los referidos cambios merecen destacarse en primer lugar aquellos que traen causa del funcionamiento del servicio de Inspecciones Técnicas de Vehículos, donde además del constante aumento del número de inspecciones anuales que se realizan es preciso incrementar el tiempo que dura cada inspección al incorporarse nuevos controles que han sido impuestos por la normativa comunitaria. Dichos factores, junto a otros que concurren en igual dirección, obligan a transformar varios puestos de personal laboral adscritos a las I.T.V. que en la actualidad son de jornada parcial, en puestos de jornada completa. Además, se crean nuevos puestos en algunas Estaciones de I.T.V. donde la dotación actual es insuficiente para atender de forma adecuada el elevado número de usuarios.

También en relación con el referido servicio se crean los puestos de personal laboral necesarios para la apertura de una nueva Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Navalmoral de la Mata.

Respecto de la relación de puestos de personal funcionario, se introducen modificaciones puntuales que permitan un mayor ajuste entre la catalogación de determinados puestos y las necesidades de

la organización, ya sea mediante el cambio de denominación, la creación o supresión de puestos, o mediante la mejora del nivel retributivo de determinados puestos base que están ligados a áreas técnicas y a los que se les exige un alto grado de responsabilidad.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se acuerda modificar parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobada por Decreto 106/1996, de 2 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

1.—Respecto de la relación de puestos de personal funcionario, se procede a la creación, supresión y cambio de características de los puestos que figuran en Anexos I, II y III, respectivamente.

2.—Respecto de la relación de puestos de personal laboral, se acuerda la creación, supresión y cambio de características de los puestos de trabajo que figuran en Anexos IV, V y VI, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTREL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, SECRETARIA GENERAL, TECNICA					
16 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 9055 MERIDA	S 14 D1 DR S D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
16 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 9056 MERIDA	S 14 D1 DR S D C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA					
16 03 010100 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS 9054 BADAJOZ	23 21 IDR F S AB C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	

Página : 1

A N E X O II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTREL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA					
16 03 010003 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS 1696 BADAJOZ	19 32 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	
16 03 000000 ING. DE CAMINOS 1707 MERIDA	S 20 A3 R N A C		ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		

Página : 1

A N E X O III

CENDER CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOMC PR	TITULACION ESPECIALIDAD/OTROS	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIREC. GRAL. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA					
16 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4870 MERIDA	S 14 D2 R	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA					
16 03 000000 ING. DE CAMINOS 13197 BADAJOZ	S 20 A1 DR	S A	ESP. ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
16 03 000000 I.T.O.P. 1407 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 1416 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 3191 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 3192 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 4898 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 4897 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 13200 CACERES	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 I.T.O.P. 13202 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 03 000000 TOPOGRAFO/A 3193 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA		
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIREC. GRAL. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES					
16 04 010103 J. NEG. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES 13778 MERIDA	17 31 IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRANSPORTES	
16 04 020001 J. NEG. DE COMUNICACIONES 5611 MERIDA	19 32 IDR	S BC	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EXPDTS. CONCESIONES ADMIVAS. Y SANCION. DE COMUNICACIONES	
16 04 000000 I.T.O.P. 5615 MERIDA	S 18 B1 DR	S B	ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	
16 04 000000 AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION 13206 CACERES	S 14 D1 DR	S D	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	
16 04 000000 AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION 13207 CACERES	S 14 D1 DR	S D	PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES QUE FIGURAN EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
FUNCIONARIO**

NI:

S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECIFICO.SUBCONC:

I: INCOMPATIBILIDAD

D: ESPECIAL DEDICACIÓN

R: RESPONSABILIDAD

F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

S: SINGULARIZADO

N: NO SINGULARIZADO

PR:

C: CONCURSO

L: LIBRE DESIGNACIÓN

A N E X O IV

CENDEP N. CTDL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, SECRETARIA GENERAL TECNICA						
16 01	9057 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	MERIDA	JURIDICA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		P.A.
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA						
16 03	9069 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRERAS	LIQUENA	3 059	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		PERMISO DE CONDUCCION B
16 03	9058 I.T.O.P.	MERIDA	2 9 002	I.T.O.P. OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		P.A.
16 03	9059 TOPOGrafo/A	MERIDA	2 9 002	TOPOGRAFIA OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		P.A.
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIREC. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
16 04	9055 MECANICO/A INSPECTOR/A	BADAJOS	4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		
16 04	9070 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9061 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9071 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9064 MECANICO/A SUPERVISOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	3 8 016	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		
16 04	9063 ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	3 7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9065 MECANICO/A INSPECTOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		
16 04	9066 MECANICO/A INSPECTOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		
16 04	9067 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9068 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9062 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
16 04	9056 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		

Página : 2

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI	JORNADA	PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
			CARACT				SECTOR DE ACTIVIDAD		OTROS		
16 04	9072 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	J.P.	N	C	4	4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
16 04	9060 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.	J.P.	N	C	4	4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

A N E X O V

Página : 1

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI	JORNADA	PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
			CARACT				SECTOR DE ACTIVIDAD		OTROS		
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA											
16 03	291 AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	CACERES SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	5 033	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B
16 03	975 OFICIAL DE CARRETERAS	CEDALIFE SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	3 046	CARRETERAS OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B
16 03	334 OFICIAL DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS		N	C	4	3 046	CARRETERAS OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			PERMISO DE CONDUCCION B

A N E X O VI

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA						
16 03 7008 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 03 340 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOZ SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 03 921 OFICIAL DE SEGUNDA	CACERES SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 4 041	OFICIOS SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 03 342 OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 3 059	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 03 928 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	MERIDA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 03 915 VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	PLASENCIA SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 058	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
16 03 897 CONDUCTOR/A	TRUJILLO SERV. REG. CARRETERAS	N C 4 5 026	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-2		
CONSEJERIA DE O. PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIREC. GRAL. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
16 04 5630 MECANICO/A-INSPECTOR/A	BADAJOZ I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5631 MECANICO/A-INSPECTOR/A	BADAJOZ I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5641 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOZ I.T.V.	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
16 04 5628 MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5629 MECANICO/A-INSPECTOR/A	CACERES I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5640 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES I.T.V.	N C 4 4 038	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5636 MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5637 MECANICO/A-INSPECTOR/A	MERIDA I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			
16 04 5644 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA I.T.V.	N C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
16 04 5634 MECANICO/A-INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.	N C 4 5 036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM			

Página : 1

Pagina : 2

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	J.P.	PF	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TIPOLOGIA	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
16 04 5635 MECANICO/A-INSPECTOR/A	PLASENCIA I.T.V.			N	C	4	5	036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5643 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA I.T.V.			N	C	4	4	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
16 04 5632 MECANICO/A-INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.			N	C	4	5	036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5633 MECANICO/A-INSPECTOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.			N	C	4	5	036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5642 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.			N	C	4	4	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
16 04 5638 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.			N	C	4	5	036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5639 MECANICO/A-INSPECTOR/A	ZAFRA I.T.V.			N	C	4	5	036	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				
16 04 5645 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.			N	C	4	4	038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES QUE FIGURAN EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

HOR:

IP : JORNADA PARTIDA

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

C: CONCURSO

L: LIBRE DESIGNACIÓN

OBSERVACIONES:

P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

DECRETO 60/1998, de 5 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 81/1996, de 4 de junio, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y Trabajo, que ahora están en vigor. No obstante, han surgido diversas circunstancias que obligan a realizar sobre las referidas relaciones de puestos algunas modificaciones.

Así, la reciente aprobación de la Ley de Sociedades Cooperativas y la conveniencia de llevar a cabo una gestión integral de estas Sociedades, hace necesaria la creación del Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales, dentro de la Dirección General de Trabajo, que lleve a cabo la gestión administrativa de la calificación, inscripción y certificación registrales, así como las funciones y servicios de asesoramiento, asistencia, control y fomento de cooperativas y sociedades laborales.

Por otra parte, ha sido la asunción de nuevas competencias procedentes de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y cuyas funciones y servicios traspasados han sido asignados a la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 1/1998, de 22 de enero, lo que de forma ineludible obliga a introducir modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo vigentes con el objeto de incardinar en las estructuras organizativas de la Consejería, y en concreto de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, las estructuras provenientes del INEM en esta materia. Además, en los Servicios Centrales se crean los puestos de trabajo que conformarán las unidades precisas para la gestión de estas funciones.

La integración del personal traspasado se fundamenta sobre criterios racionales que por un lado, garanticen el establecimiento de unidades coherentes y ajustadas a los parámetros básicos de organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma y, por otro, mantengan en todo lo posible el nivel o status profesional adquirido por el personal que ha sido objeto del traspaso.

Finalmente, se realizan modificaciones puntuales en varios Centros Directivos y unidades administrativas con el fin de mejorar el necesario ajuste que siempre debe existir entre la catalogación de determinados puestos y las necesidades de los distintos servicios.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se acuerda modificar parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia y Trabajo, aprobada por Decreto 81/1996, de 4 de junio, en los términos que a continuación se expresan:

1.—Respecto de la relación de puestos de personal funcionario, se procede a la creación, supresión y cambio de características de los puestos que figuran en Anexos I, II y III, respectivamente.

2.—Respecto de la relación de puestos de personal laboral, se acuerda la creación, supresión y cambio de características de los puestos de trabajo que figuran en Anexos IV, V y VI, respectivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Los puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario figuran con la clave «L» en la columna de observaciones corresponden a puestos de nueva creación que tienen su origen en funciones de naturaleza estable y permanente que hasta el momento se venían afrontando mediante créditos del Capítulo de Inversiones.

SEGUNDA.—Los puestos calificados como de naturaleza administrativa que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral aparecen con la clave «F» en la columna de observaciones, se integrarán en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario a medida que se vayan dando las circunstan-

cias señaladas en el artículo 8.2 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

TERCERA.—Los puestos de trabajo que figuran en la relación de personal funcionario con la clave P.A.R. (pendiente de amortización y posterior reestructuración), serán amortizados tan pronto como sus titulares cesen en los mismos por cualquier causa. Automáticamente se transformarán, previa la catalogación correspondiente, en los puestos de trabajo necesarios para desarrollar directamente las acciones formativas de Formación Profesional Ocupacional.

CUARTA.—Respecto del personal traspasado de la Administración del Estado, cuyos puestos de trabajo son objeto de catalogación mediante el presente Decreto, le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado c), de la Ley 11/1997, de

23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTDL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	Pagina : 1	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GEAL. DE LA FUNCION PUBLICA 11 02 030002 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 9110 MERIDA-E.A.P.	17 32	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN MATERIA DE ORDENACION DE PAGOS		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL 11 05 000000 J. SECCION 9063 BADAJOZ	24 22	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			P.A.R.
11 05 010300 J. SEC. PROMOCION DE EMPLEO 9122 MERIDA	24 21	IDRF S A C	ESP. PSICOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION Y PROMOCION DE EMPLERO		
11 05 020000 J. SEVV. DE F.P.O. 9116 MERIDA	27 11	IDRF S A L				
11 05 020100 J. SEC. GESTION F.P.O. 9117 MERIDA	23 21	IDR S AB C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE F.P.O.		
11 05 020101 J. NEG. GESTION F.P.O. 9119 MERIDA	19 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE F.P.O.		
11 05 020200 J. SEC. TRAMITACION F.P.O. 9118 MERIDA	23 22	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS		P.A.R.
11 05 020201 J. NEG. TRAMITACION F.P.O. 9120 MERIDA	19 32	IDR S BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS		P.A.R.
11 05 020300 J. SEC. COORDINACION F.P.O. 9080 CACERES	24 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			P.A.R.
11 05 020400 J. SEC. COORDINACION F.P.O. 9060 BADAJOZ	24 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			P.A.R.
11 05 020500 J. SEC. TRAMITACION F.P.O. 9062 BADAJOZ	24 22	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA			P.A.R.
11 05 020501 J. NEG. DE TRAMITACION F.P.O. 9074 BADAJOZ	17 32	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA			
11 05 020600 J. SEC. GESTION F.P.O. 9064 BADAJOZ	24 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			P.A.R.
11 05 020700 J. SEC. GESTION F.P.O. 9084 CACERES	24 21	IDR S AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION			P.A.R.
11 05 020800 J. SEC. TRAMITACION F.P.O. 9090 CACERES	22 22	IDR S BC C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA			

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI MIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS ESP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	MÉRITOS	OBSERVACIONES
11 05 04801 J. NEG. DE TRAMITACION C.F. 9091 CACERES			ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		P.A.R.
11 05 020802 J. NEG. REGIMEN INTERIOR C.F. 9079 CACERES	17 32 IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 05 00000 ECONOMISTA 9125 MERIDA	S 20 A2 DR	S A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		L
11 05 00000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9123 MERIDA	S 20 A2 DR	S A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE FORMACION	L
11 05 00000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9124 MERIDA	S 20 A2 DR	S A	ESP. JURIDICA		
11 05 00000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 9129 MERIDA	S 20 A2 DR	S A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION DE FORMACION	L
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9085 MERIDA	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9066 BADAJOZ	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9067 BADAJOZ	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9068 MERIDA	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9069 MERIDA	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9070 BADAJOZ	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9071 BADAJOZ	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9072 BADAJOZ	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9073 MERIDA	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9077 DON BENITO	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9078 VILLANUEVA DE LA SERENA	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9081 CACERES	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
11 05 00000 INSTRUCTOR/A F.P.O. 9083 CACERES	S 24 B2 DR	S B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	Nº	NIV	C	ESPECIFICO	TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.CTRL	UBICACION	TIPO	SUBCOM	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS						
11 05	000000	INSTRUCTOR/A F.P.O.	S	24	B2	DR	S	B	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R.
	9085	PLASENCIA										
	9086	CACERES										
	9087	PLASENCIA										
	9088	JARAMILLA DE LA VERA										
	9089	PLASENCIA										
	9081	BADAJOZ										
	9082	CACERES										
	9092	TRUJILLO										
	9093	VILLANUEVA DE LA SERENA										
	9121	MERIDA										
	9128	MERIDA										
	9103	BADAJOZ										
	9076	MERIDA										
	9126	MERIDA										
	9127	MERIDA										
	9075	BADAJOZ										
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE TRABAJO												
11 06	011001	Z. REG. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVA	19	32	IDR	S	BC	C		EXP. EN PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIA LABORAL		

ENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 06 02000 J. SERV. DE TRABAJO Y SANCIONES 9112 MERIDA	27 12 IDRFL S A				
11 06 020100 J. SEC. DE SANCIONES 9114 MERIDA	23 21 IDRFL S AB C	LD. EN DERECHO O GRADUADO/A SOCIAL	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL	
11 06 030000 J. SERV. DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES 9115 MERIDA	27 11 IDRFL S A L				

Página : 4

A N E X O II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE TRABAJO					
11 06 000000 DTOR. CENTRO EXTREMO DE SEGURIDAD Y S. LABORAL 5562 CACERES	26 12 IDRFL S AB L				
11 06 030000 DTOR. CENTRO EXTREMO DE SEGURIDAD Y S. LABORAL 5533 BADAJOZ	26 12 IDRFL S AB L				
11 06 000000 SUBALTERNO/A-ESPECIALISTA DE OFICIO 5581 CACERES	S 12 EI DR S E C		ESP. SUBALTERNO/A		

Página : 1

A N E X O III

CENETR CODIGO DENOMINACION M.CTRL UBICACION	HOR. NI MIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 58 MERIDA	S 14 D1 DR S D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		ESP. EN INFORMATICA
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4377 MERIDA	S 14 D2 R N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 5557 MERIDA	S 12 E2 R N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 5558 MERIDA	S 12 E2 R N E C		ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 4321 MERIDA	S 12 E1 DR S E C		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 5404 CACERES	S 12 E1 DR S E C		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 5405 BADAJOZ	S 12 E1 DR S E C		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 5406 BADAJOZ	S 12 E1 DR S E C		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA					
11 02 030000 J. SERV. R. LABORALES Y GERENCIA E.A.P. 31 MERIDA	27 12 IDRF S A L				
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR					
11 03 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION LOCAL 108 MERIDA	27 12 IDRF S A L				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 107 BADAJOZ	S 14 D2 R N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE COORDINACION E INSPECCION					
11 04 040100 J. SEC. DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS 43 MERIDA	23 21 IDRF S A C	LD. EN MATEMATICAS O LO. EN INFORMATICA O DP. EN INFORMATICA	ESP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA		ESP. SISTEMAS OPERATIVOS UNIX BASES DE DATOS RELACIONALES
11 04 040200 J. SEC. DE DESARROLLO DE APLICACIONES 5651 MERIDA	24 21 IDRF S A C		ESP. INFORMATICA ESP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA		ESP. EN ANALISIS DE APLICACIONES, S.O. UNIX Y B.D. RELACIONALES
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 47 MERIDA	S 18 B1 DR S B C		ESP. INFORMATICA		ESP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 48 MERIDA	S 18 B1 DR S B C		ESP. INFORMATICA		ESP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL

CENDEP M. CTRL UBICACION	DENOMINACION	HOR. NI NIV C. RESERVICHO TP GRUP			TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
		TIPO	SUBCONC	PR				
11 04 000000	PROGRAMADOR/A	49	MERIDA			ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
11 04 000000	PROGRAMADOR/A	3102	MERIDA			ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
11 04 000000	PROGRAMADOR/A	7007	MERIDA			ESP. INFORMATICA	EXP. EN ENTORNOS DE PROGRAMACION VISUAL	
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL								
11 05 010000	J. SERV. FOMENTO DEL EMPLEO	572	MERIDA	27 12	IDRF	S A		
11 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	5426	MERIDA	S 16	CI DR	S C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
11 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	5427	MERIDA	S 16	CI DR	S C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
11 05 000000	SUBALTERNO/A	5526	MERIDA	S 12	E2 R	N E	ESP. SUBALTERNO/A	
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE TRABAJO								
11 06 010000	J. SERV. REG. SOCIED. COOPERATIVAS Y LABORALES	5428	MERIDA	27 12	IDRF	S A		
11 06 010200	J. SEC. DE REGISTRO DE SOCIEDADES	5430	MERIDA	23 22	IDR	S AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 06 010201	J. NEGOCIADO I	5433	MERIDA	17 32	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 06 010401	J. NEGOCIADO II	5501	MERIDA	17 32	IDR	S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 06 010500	J. SEC. DE COOPERATIVAS Y SANCCIONES	5496	BADAJOZ	22 23	IDR	S BC	ESP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	
11 06 010502	J. REG. DE COOPERATIVAS	5502	BADAJOZ	17 32	IDR	S CD	ESP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS	
11 06 010601	J. NEGOCIADO III	5512	MERIDA	17 32	IDR	S CD	ESP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL	
11 06 010602	J. NEGOCIADO IV	5513	MERIDA	17 32	IDR	S CD	ESP. EN MATERIAS DE LEGISLACION LABORAL	

CENDER	CODIGO	RENOVIACION	N.º	RENOVIACION	HOR.	N.º	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 06	010701	J. NEG. DE ELECCIONES SINDICALES	5516	CACERES	17	32	IDR	S	CD				ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
11 06	010802	J. NEG. DE COOPERATIVAS	5517	CACERES	17	32	IDR	S	CD				ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS
11 06	011000	J. SEC. DE FOMENTO	3103	MERIDA	23	22	IDRF	S	AB				EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS			EXP. COOPERATIVAS Y SS. AA. LL.
11 06	020201	J. NEG. DE TRABAJO	5432	BADAJOZ	17	32	IDR	S	CD				ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS			EXP. EN LEGISLACION LABORAL
11 06	030100	J. SEC. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	5534	MERIDA	23	22	IDR	S	AB				ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES
11 06	030200	J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION	5536	BADAJOZ	23	22	IDR	S	AB				ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
11 06	030300	J. SEC. TEC. DE HIGIENE INDUSTRIAL	5535	BADAJOZ	23	22	IDR	S	AB				ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
11 06	030400	J. SEC. TEC. DE MEDICINA PREVENTIVA	5563	CACERES	23	22	IDRF	S	AB				ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUEBLICA			EXP. EN PATOLOGIAS LABORALES
11 06	030500	J. SEC. TEC. DE SEGURIDAD Y FORMACION	5564	CACERES	23	22	IDR	S	AB				ESP. SALUD LABORAL EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
11 06	030501	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	5566	CACERES	17	32	IDR	S	CD				ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
11 06	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	131	MERIDA	S	14	D1	DR	S	D			ESP. ADMINISTRACION GENERAL			EXP. EN MATERIA DE LEGISLACION DE COOPERATIVAS
11 06	000000	SUBALTERNO/A	5582	CACERES	S	12	E1	DR	S	E			ESP. SUBALTERNO/A			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES QUE FIGURAN EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

NI:

S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECIFICO.SUBCONC:

I: INCOMPATIBILIDAD

D: ESPECIAL DEDICACIÓN

R: RESPONSABILIDAD

F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

TP:

S: SINGULARIZADO

N: NO SINGULARIZADO

PR:

C: CONCURSO

L: LIBRE DESIGNACIÓN

OBSERVACIONES:

P.A.R.: PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN Y POSTERIOR RESTRUCTURACIÓN

A N E X O IV

CENLAR N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI	TITULACION	REQUISITOS	Pagina	OBSERVA-
11 01	9111	ORDENANZA	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD	OTROS	1	---
			CARACT	SECTOR DE ACTIVIDAD			---

	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA	MERIDA					
11 01	9111	ORDENANZA					
		SERVICIOS CENTRALES					
	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL						
11 05	9104	TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION					
		ALMENDRALEJO					
		EMPLEO					
11 05	9106	TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION					
		AZUAGA					
		EMPLEO					
11 05	9100	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION					
		BADAJOS					
		SERVICIOS TERRITORIALES					
11 05	9101	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION					
		BADAJOS					
		SERVICIOS TERRITORIALES					
11 05	9102	TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION					
		BADAJOS					
		SERVICIOS TERRITORIALES					
11 05	9108	AUXILIAR DE ADMINISTRACION					
		BADAJOS					
		SERVICIOS TERRITORIALES					
11 05	9109	AUXILIAR DE ADMINISTRACION					
		BADAJOS					
		SERVICIOS TERRITORIALES					
11 05	9097	TEC. MEDIO EN ADMINISTRACION					
		CACERES					
		CENTRO DE FORMACION					
11 05	9096	ADMINISTRATIVO/A					
		CACERES					
		CENTRO DE FORMACION					
11 05	9095	AUXILIAR DE ADMINISTRACION					
		CACERES					
		CENTRO DE FORMACION					
11 05	9099	AUXILIAR DE ADMINISTRACION					
		CACERES					
		CENTRO DE FORMACION					
11 05	9094	ORDENANZA					
		CACERES					
		CENTRO DE FORMACION					
11 05	9098	ORDENANZA					
		CACERES					
		CENTRO DE FORMACION					
11 05	9105	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION					
		MERIDA					
		SERVICIOS CENTRALES					
11 05	9107	AUXILIAR DE ADMINISTRACION					
		MERIDA					
		SERVICIOS CENTRALES					
11 05	9131	CONDUCTOR/A					
		MERIDA					
		SERVICIOS CENTRALES					

PERMISO DE CONDUCCION B

PERMISO DE CONDUCCION B
PERMISO DE CONDUCCION B

CENDIR N. CTRL DENOMINACION
 11 05 9130 ORDENANZA
 UBICACION
 C. TRABAJO
 MERIDA
 SERVICIOS CENTRALES
 HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD
 CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD
 N C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES
 TITULACION
 REQUISITOS
 OTROS
 PERMISO DE
 CONDUCCION B
 MERITOS
 OBSERVA-
 Pagina : 2

A N E X O V

CENDIR N. CTRL DENOMINACION
 11 06 5590 ORDENANZA
 UBICACION
 C. TRABAJO
 BADAJOZ
 CENTRO EXTREMEÑO DE SEGUR
 HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD
 CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD
 N C 5 2 050 SERVICIOS GENERALES
 TITULACION
 REQUISITOS
 OTROS
 PERMISO DE
 CONDUCCION B
 EXP. EN CENTRALITAS
 TELEFONICAS
 MERITOS
 OBSERVA-
 Pagina : 1

A N E X O VI

CENDIR N. CTRL DENOMINACION
 11 06 5601 OFICIAL DE PRIMERA
 UBICACION
 C. TRABAJO
 BADAJOZ
 DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
 SERVICIOS TERRITORIALES
 HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD
 CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD
 N C 4 5 026 OFICIOS
 SERVICIOS GENERALES
 TITULACION
 REQUISITOS
 OTROS
 MERITOS
 OBSERVA-
 Pagina : 1

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES QUE FIGURAN EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

C: CONCURSO

L: LIBRE DESIGNACIÓN

OBSERVACIONES:

P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	10	001	Titulado/a Superior
II	09	002	Titulado/a de Grado Medio
II	09	003	Animador/a Socio-Cultural
II	09	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	09	006	Educador/a
II	09	061	Jefe/a de Conservación
II	09	062	Jefe/a de Parque Móvil
III	08	007	Supervisor/a General
III	08	008	Jefe/a de Administración
III	08	009	Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos
III	08	010	Jefe/a de Taller
III	08	011	Verificador/a
III	08	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	08	063	Encargado/a General de Carreteras
III	07	012	Ayudante Técnico/a
III	07	013	Administrativo/a
III	07	014	Analista
III	07	015	Encargado/a
III	07	017	Inspector/a Revisor/a
III	07	018	Especialista de Oficio
III	07	022	Profesor/a de Taller
III	07	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	06	019	Capataz
III	06	020	Controlador/a Pecuario/a
III	06	021	Mayoral
III	06	023	Intendente
III	06	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	06	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	06	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
IV	05	026	Oficial de Primera
IV	05	027	Encargado/a de Almacén
IV	05	031	Operador/a de Informática
IV	05	032	Socorrista
IV	05	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	05	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	05	039	Cocinero/a
IV	05	042	Auxiliar de Enfermería
IV	05	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	05	064	Monitor/a Ocupacional
IV	05	065	Cuidador/a
IV	04	038	Auxiliar de Administración
IV	04	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	04	041	Oficial de Segunda
IV	04	043	Pastor/a
IV	04	044	Auxiliar de Biblioteca
IV	03	046	Oficial de Tercera
IV	03	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	03	059	Oficial de Conservación de Carreteras
V	02	049	Vigilante de Presa
V	02	050	Ordenanza
V	02	051	Peón Especializado
V	02	052	Vigilante
V	02	060	Ayudante de Cocina
V	01	054	Camarero/a Limpiador/a
V	01	055	Peón

ORDEN de 5 de mayo de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Esta Consejería es consciente de la carencia de medios que padecen los Alcaldes de municipios medianos y pequeños, como responsables de Protección Civil en la localidad, para hacer frente a situaciones de emergencia en el casco urbano y singularmente en el medio rural por los incendios forestales.

Durante los últimos años se han publicado diversas Ordenes que regulan las ayudas de la Junta de Extremadura a las Entidades Locales en esta materia. La experiencia adquirida aconseja seguir subvencionando las actividades y programas que, sobre el particular, promuevan dichos Entes, incidiendo de manera notoria en la exigencia de una mínima organización municipal como requisito previo para la obtención de las ayudas a conceder, a fin de conseguir un mayor rendimiento y provecho de los fondos públicos. Así, para su concesión, se exigirá tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil.

Consciente, pues, de la importancia y trascendencia de que la protección civil a nivel municipal o supramunicipal vaya desarrollándose convenientemente como base para la protección y seguridad integral de los ciudadanos, por la presente Orden se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, para la organización, puesta en marcha y ejecución de Planes y Programas de Protección Civil, al objeto de lograr una mayor protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente por la acción de elementos naturales, técnicos o conductas humanas.

Igualmente, se incluyen, como programas subvencionables preferentemente, aquéllos propuestos por mancomunidades o agrupaciones supramunicipales constituidas o que se constituyan para combatir con mayor eficacia y economía de medios las catástrofes y siniestros que se puedan producir en los núcleos urbanos o la extinción de incendios forestales, paliando los efectos destructivos y perjudiciales que ocasionen.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º - Por la presente Orden se regula la concesión de

ayudas y subvenciones a Entidades Locales extremeñas para el desarrollo de planes y programas de Protección Civil durante el año 1998, con cargo al Programa 223-A de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Municipios menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Entes Supramunicipales comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil, o en proceso de constituirla.

ARTICULO 3.º - Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas:

- 1.—Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- 2.—Creación, o en su caso, dotación de las Comisiones Locales de Protección Civil y de Incendios Forestales y los grupos de Pronto Auxilio, así como adquisición de equipos para los servicios de protección civil municipal.
- 3.—Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.
- 4.—Programas o proyectos en materia de Protección Civil Municipal y distintos a los anteriormente señalados.

ARTICULO 4.º - De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 39/1989, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de mancomunidades de municipios, serán preferentes aquellos programas propuestos por varios municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad, dentro de cada apartado del artículo anterior.

ARTICULO 5.º - Para solicitar las subvenciones las Entidades Locales deberán dirigir la petición a la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Memoria sobre la actuación a realizar, en la que deberá constar:
- Objetivos propuestos.
 - Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
 - Plazo máximo de realización.
 - Presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el Programa a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia y Trabajo. (Anexo II).

c) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión Local de Incendios forestales y del Equipo de Pronto Auxilio, cuya composición y funcionamiento, vienen recogidos en la Resolución del ICONA de 1 de noviembre de 1979. (B.O.E. n.º 264 de 3-11-79) o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el art. 3.º del Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, o compromiso de constituirlo en el plazo de un mes.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

e) En el caso de mancomunidades o municipios en proceso de constituir una Mancomunidad, deberán acompañar, respectivamente, copia del acta de su constitución o certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación favorable a la constitución de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.º - El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio del corriente año.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por la Dirección General de Administración Local e Interior que elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá en el plazo de dos meses mediante Orden, con expresión de las Entidades beneficiadas y sus cuantías, publicándola en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.

b) Tener constituido el Equipo de Pronto Auxilio y la Comisión Local de Incendios Forestales.

c) El que la entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantía insuficiente a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el 10% del crédito retenido para esta convocatoria.

ARTICULO 8.º - La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO 9.º - Las Entidades Locales en caso de ser subvencionadas consignarán expresamente la aceptación de los compromisos siguientes:

a) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que indique la Dirección General de Administración Local e Interior.

b) Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad objeto de subvención no se desarrolle, o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

ARTICULO 10.º - La cantidad subvencionada se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y será transferida a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local.

ARTICULO 11.º - Recibida la subvención y antes del 30 de noviembre el Interventor de Fondos de la respectiva Entidad Local remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo cuenta justificativa de los pagos realizados con cargo a la misma, a los efectos previstos en el art. 40.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

DonPresidente del(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación)
de Provincia de en su nombre y representación:

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha (D.O.E.....) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Protección Civil durante el ejercicio de 1998 y en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5º y

SOLICITA:

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

....., a..... de de 1998.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.-
Paseo de Roma. s/n 06800 - MERIDA.-

ANEXO II**CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ALCALDE**

D. Secretario de(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación) de

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia con fecha de..... ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de, de la Consejería de Presidencia y Trabajo en cuantía de pesetas.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de pesetas.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquella finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº..... de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de Presidencia y Trabajo la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a de mil novecientos noventa y

VºBº

EL ALCALDE

FIRMA DEL SECRETARIO
(Sello de la Corporación)

ORDEN de 5 de mayo de 1998, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 1.º, apartado 2.º, de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones a diversas agrupaciones de voluntarios.

La necesidad de continuar fomentando la promoción de grupos voluntarios y su adecuado equipamiento, justifica el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios ya que somos conscientes de que en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Por ello, se estima oportuno seguir fomentando su constitución y apoyar su regular funcionamiento con ayudas en metálico que les permita adquirir el material más indispensable, aplicando en su concesión los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Es objeto de esta Orden la regulación para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 2.º - Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes suscritas por los Alcaldes, que podrán presentarse en la Consejería de Presidencia y Trabajo hasta el día 30 de junio próximo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades de la agrupación o asociación y copia de sus Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, si los tuviere.
- b) Programa de actuaciones a desarrollar en 1998, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos masivos organice la Junta de Extremadura.
- c) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la agrupación o asociación para el desarrollo de sus actividades.
- d) Presupuesto detallado del material, útiles y equipo que se piensa adquirir.
- e) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la agrupación o asociación.
- f) Nombre del responsable de la agrupación, domicilio y teléfono de contacto.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- h) Cuantos datos e informes se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes presentadas serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de las mismas, y la relación de las aprobadas con sus cuantías serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, previa propuesta del Director General de Administración Local e Interior, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 1103223A460 del Presupuesto vigente y atendiendo a los siguientes criterios prioritarios:

- a) Que se haya realizado en el municipio algún curso de formación del personal voluntario.
- b) Que en el término municipal exista el riesgo de incendio forestal.
- c) La realización de actividades que tengan relación con la extinción de incendios forestales inundaciones y transporte de mercancías peligrosas.
- d) Las instalaciones y material aportado por el respectivo Ayuntamiento.
- e) El que la entidad no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores o en cuantías insuficientes a sus necesidades.

La cuantía máxima a conceder no superará el 10% del crédito retenido para esta convocatoria.

ARTICULO 5.º - Acordada la concesión de la subvención se dispondrá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

ARTICULO 6.º - Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, por lo que deberán adoptar y remitir a esta Consejería acuerdo plenario en tal sentido y según modelo del Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL

Don _____, Secretario del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día _____ de _____ de 199_, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL".-

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de (D.O.E. nº _____ de _____); y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en _____, a _____ de mil novecientos noventa y _____.

VºBº:
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 65/1998, de 5 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Ortiga-Guadamez», términos municipales de Mengabril y Don Benito.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Ortiga-Guadamez», términos municipales de Mengabril y Don Benito (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 5 de mayo de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Ortiga-Guadamez», términos de Mengabril y Don Benito (Badajoz).

ARTICULO 2.º - Los límites de la Zona son:

Norte: Canal del Zújar.

Sur: Término de Don Benito.

Este: Cordel de Toconal.

Oeste: Carretera de Don Benito-Valel de la Serena y río Ortiga.

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la primera delimitación del marco territorial de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuada en 1984 por Decreto 68/1984, de 6 de septiembre, ha sido necesario, para el mejor funcionamiento de los recursos sanitarios implicados y por consiguiente, de la atención a la salud de los ciudadanos prestada por ellos, varias modificaciones del mismo que se vieron plasmadas en sucesivos Decretos, Decreto 55/1985, Decreto 63/1989 y Decreto 98/1990.

Como corresponde a toda actividad que lleve implícita la ordenación sanitaria del territorio, ésta debe poseer un carácter dinámico y flexible, a fin de que sea capaz de adaptarse a los continuos cambios que se están produciendo en los ámbitos: demográfico, de accesibilidad a los servicios sanitarios y de distribución de recursos. Esto hace que el Mapa Sanitario, como instrumento necesario en orden a conseguir un mayor nivel de salud de todos los ciudadanos de la Comunidad, debe estar sujeto a aquellas variaciones que la propia planificación sanitaria detecta como recomendables para el cumplimiento de sus fines.

Una vez consolidada la Reforma de la Atención Primaria en Extremadura se ha realizado un estudio pormenorizado del inventario de recursos en el nivel primario de salud y se han identificado y estudiado las variables anteriormente citadas en todas las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del proceso de elaboración del nuevo Plan de Salud.

Como consecuencia de dicho estudio, se han identificado algunas Zonas de Salud que por diversos motivos necesitaban una revisión de sus límites actuales.

Siendo competencia de la Comunidad Autónoma la delimitación del marco territorial de las Zonas y Areas de Salud respectivamente y siguiendo los criterios establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, norma básica y de general observación, y una vez evaluados el informe y propuesta de la Comisión Mixta para el estudio y delimitación de las Estructuras Básicas de Salud, creada por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 19 de junio de 1984, se considera necesario recoger, a través del presente Decreto, las modificaciones que vengan a concretar la ordenación sanitaria territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas, estudiadas las oportunas alegaciones y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 1998.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el formado por las Zonas y Areas de Salud delimitadas en el Anexo I y Anexo II del presente Decreto, respectivamente.

ARTICULO 2.º

1.—Cada Zona de Salud comprende las localidades expresadas en el Anexo I y, en su caso, la delimitación geográfica indicada en el mismo para los núcleos urbanos.

2.—Cada Area de Salud comprende las Zonas de Salud expresadas en el Anexo II.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.—Queda derogado el Decreto 63/1989, de 18 de julio y el Decreto 98/1990, de 26 de diciembre.

SEGUNDA.—Queda derogado en cuanto a la configuración de las Areas de Salud, lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1989, de 18 de julio y en el Anexo del Decreto 4/1987, de 27 de enero, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Bienestar Social para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

PROVINCIA DE BADAJOZ									
ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
061001	Alburquerque	006	Alburquerque	006	00	00	Alburquerque	TERMINO MUNICIPAL	
				006	00	01	Alburquerque	Villa	
				006	00	02	Benavente	Caserío	
				006	00	03	Casas de San Juan	Caserío	
				006	00	04	Silvestre	Caserío	
		037	Codosera (La)	006	00	05	Tejarejo	Caserío	
				037	00	00	Codosera (La)	TERMINO MUNICIPAL	
				037	00	01	Bacoco	Caserío	
				037	00	02	Codosera (La)	Villa	
				037	00	03	Marco (El)	Caserío	
				037	00	04	Rabaza (La)	Caserío	
				037	00	05	Tojera (La)	Caserío	
				037	00	06	Varse (La)	Caserío	
				037	00	07	Vega (La)	Caserío	
155	Villar del Rey	155	00	00	Villar del Rey	TERMINO MUNICIPAL			
061002	Alconchel	007	Alconchel	007	00	00	Alconchel	TERMINO MUNICIPAL	
				042	00	00	Cheles	TERMINO MUNICIPAL	
				066	00	00	Higuera de Vargas	TERMINO MUNICIPAL	
				129	00	00	Táliga	TERMINO MUNICIPAL	

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
061003	Badajoz - Anexo I	015	Badajoz	015 00 04	Badajoz	Ciudad
061004	Badajoz - La Paz	015	Badajoz	015 00 04	Badajoz	Ciudad
061005	Badajoz - San Fernando	015	Badajoz	015 00 04	Badajoz	Ciudad
				015 00 10	Gévora	Pob. de Colonización.
				015 00 16	Valdebotoa	Pob. de Colonización.
061006	Badajoz - San Roque	015	Badajoz	015 00 04	Badajoz	Ciudad
061007	Badajoz - Zona Centro	015	Badajoz	015 00 04	Badajoz	Ciudad
061008	Badajoz - Valdepasillas	015	Badajoz	015 00 04	Badajoz	Ciudad
061009	Barcarrota	010	Almendral	010 00 00	Almendral	TERMINO MUNICIPAL
		016	Barcarrota	016 00 00	Barcarrota	TERMINO MUNICIPAL
		116	Salvaleón	116 00 00	Salvaleón	TERMINO MUNICIPAL
		131	Torre de Miguel Sesmero	131 00 00	Torre de Miguel Sesmero	TERMINO MUNICIPAL
061010	Jerez de los Caballeros	070	Jerez de los Caballeros	070 00 00	Jerez de los Caballeros	TERMINO MUNICIPAL
				070 00 02	Bazana (La)	Pob. colonización
				070 00 03	Brovales	Pob. colonización
				070 00 04	Jerez de los Caballeros	Ciudad
				070 00 05	Valuengo	Pob. colonización
		147	Valle de Matamoros	147 00 00	Valle de Matamoros	TERMINO MUNICIPAL
		148	Valle de Santa Ana	148 00 00	Valle de Santa Ana	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD					
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría			
061011	Montijo	072	Lobón	072	00 00	Lobón	TERMINO MUNICIPAL		
				072	00 02	Lobón	Villa		
		088	Montijo	088	00 00	Montijo	TERMINO MUNICIPAL		
				088	00 01	Barbaño	Pob. colonización		
				088	00 02	Lácara	Pob. colonización		
		103	Puebla de la Calzada	088	00 03	Montijo	Villa		
103	00 00			Puebla de la Calzada	TERMINO MUNICIPAL				
132	Torremayor	132	00 00	Torremayor	TERMINO MUNICIPAL				
061012	Oliva de la Frontera	093	Oliva de la Frontera	093	00 00	Oliva de la Frontera	TERMINO MUNICIPAL		
				159	00 00	Zahinos	TERMINO MUNICIPAL		
061013	Olivenza	095	Olivenza	095	00 00	Olivenza	TERMINO MUNICIPAL		
				095	00 01	Olivenza	Ciudad		
				095	00 02	San Benito de la Contienda	Aldea		
				095	00 03	San Francisco de Olivenza	Pob. colonización		
				095	00 04	San Jorge de Alor	Villa		
				095	00 05	San Rafael de Olivenza	Pob. colonización		
				095	00 06	Santo Domingo	Aldea		
				095	00 07	Villareal	Aldea		
				143	Valverde de Leganés	143	00 00	Valverde de Leganés	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
061014	Pueblonuevo del Guadiana	015	Badajoz	015 00 00	Badajoz	TERMINO MUNICIPAL
		015 00 02			Alcazaba	Pob. colonización
		015 00 11			Guadiana del Caudillo	Pob. colonización
		015 00 12			Novelda del Guadiana	Pob. colonización
		015 00 13			Pueblonuevo del Guadiana	Pob. colonización
		015 00 14			Sagrajas	Pob. colonización
			Valdelacalzada		Valdelacalzada	TERMINO MUNICIPAL.
061015	Roca de la Sierra (La)	107	Puebla de Obando	107 00 00	Puebla de Obando	TERMINO MUNICIPAL
		115	Roca de la Sierra (La)	115 00 00	Roca de la Sierra (La)	TERMINO MUNICIPAL
061016	San Vicente de Alcántara	123	San Vicente de Alcántara	123 00 00	San Vicente de Alcántara	TERMINO MUNICIPAL
		123 00 01			Dehesa Mayorga	Caserío
		123 00 02			Dehesa Piedrabuena	Cortijada
		123 00 03			San Vicente de Alcántara	Villa

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría		
061017	Santa Marta de los Barros	040	Corte de Peleas	040	00	00	Corte de Peleas	TERMINO MUNICIPAL
		040	00	01	Corte de Peleas			Villa
		040	00	02	Cortijo del Cura			Caserío
		045	Entrín Bajo	045	00	00	Entrín Bajo	TERMINO MUNICIPAL
		045	00	01	Entrín Alto			Barrio
		045	00	02	Entrín Bajo			Villa
		089	Moreira (La)	089	00	00	Moreira (La)	TERMINO MUNICIPAL
		092	Nogales	092	00	00	Nogales	TERMINO MUNICIPAL
		099	Parra (La)	099	00	00	Parra (La)	TERMINO MUNICIPAL
		117	Salvatierra de los Barros	117	00	00	Salvatierra de los Barros	TERMINO MUNICIPAL
		121	Santa Marta	121	00	00	Santa Marta	TERMINO MUNICIPAL
061018	Talavera la Real	005	Albuera (La)	005	00	00	Albuera (La)	TERMINO MUNICIPAL
		015	Badajoz	015	00	00	Badajoz	TERMINO MUNICIPAL
		015	Alvarado - La Risca	015	00	03	Alvarado - La Risca	Pob. colonización
		015	Balboa	015	00	05	Balboa	Pob. colonización
		015	Villafranco del Guadiana	015	00	18	Villafranco del Guadiana	Pob. colonización
		072	Lobón	072	00	01	Guadájira	Pob. colonización
		128	Talavera la Real	128	00	00	Talavera la Real	TERMINO MUNICIPAL
061019	Villanueva del Fresno	140	Valencia del Mombuey	140	00	00	Valencia del Mombuey	TERMINO MUNICIPAL
		154	Villanueva del Fresno	154	00	00	Villanueva del Fresno	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
					Categoría	
062020	Aceuchal	002	Aceuchal	002 00 00	Aceuchal	TERMINO MUNICIPAL
		126	Solana de los Barros	126 00 00	Solana de los Barros	TERMINO MUNICIPAL
				126 00 01	Cortegana	Aldea
				126 00 02	Retamal	Aldea
				126 00 03	Solana de los Barros	Villa
		152	Villalba de los Barros	152 00 00	Villalba de los Barros	TERMINO MUNICIPAL
062021	Almendralejo	011	Almendralejo	011 00 00	Almendralejo	TERMINO MUNICIPAL
				011 00 01	Almendralejo	Ciudad
				011 00 02	San Marcos	Colonia
062022	Cordobilla de Lácara	031	Carmonita	031 00 00	Carmonita	TERMINO MUNICIPAL
		038	Cordobilla de Lácara	038 00 00	Cordobilla de Lácara	TERMINO MUNICIPAL
		090	Nava de Santiago (La)	090 00 00	Nava de Santiago (La)	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
062023	Guareña	041	Cristina	041	Cristina	TERMINO MUNICIPAL
		060	Guareña	060	Guareña	TERMINO MUNICIPAL
		079	Manchita	060	Guareña	Villa
		094	Oliva de Mérida	079	Manchita	TERMINO MUNICIPAL
				094	Oliva de Mérida	TERMINO MUNICIPAL
				094	Abejarones de Arriba y Abajo	Cortijos
				094	Campo Ameno	Cortijo
				094	Garza (La)	Cortijo
				094	Oliva de Mérida	Villa
				094	Osa y Navas (La)	Cortijos
062024	Hornachos	138	Valdetorres	094	Zapatera (La)	Cortijo
				138	Valdetorres	TERMINO MUNICIPAL
		029	Campillo de Llerena	029	Campillo de Llerena	TERMINO MUNICIPAL
		069	Hornachos	069	Hornachos	TERMINO MUNICIPAL
		098	Palomas	098	Palomas	TERMINO MUNICIPAL
		112	Retamal de Llerena	112	Retamal de Llerena	TERMINO MUNICIPAL
		104	Puebla de la Reina	104	Puebla de la Reina	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
062025	Mérida-Norte	009	Ajuen	009 00 00	Ajuen	TERMINO MUNICIPAL	
				009 00 01	Ajuen	Lugar	
				009 00 02	Chaparrales (Los)	Cortijo	
		032	Carrascalejo (El)	032 00 00	Carrascalejo (El)	TERMINO MUNICIPAL	
				032 00 01	Carrascalejo (El)	Lugar	
				032 00 02	Cancho Gordo	Diseminado	
		043	Don Alvaro	043 00 00	Don Alvaro	TERMINO MUNICIPAL	
		046	Esparragalejo	046 00 00	Esparragalejo	TERMINO MUNICIPAL	
		058	Garrovilla (La)	058 00 00	Garrovilla (La)	TERMINO MUNICIPAL	
		084	Mirandilla	084 00 00	Mirandilla	TERMINO MUNICIPAL	
		119	San Pedro de Mérida	119 00 00	San Pedro de Mérida	TERMINO MUNICIPAL	
		135	Trujillanos	135 00 00	Trujillanos	TERMINO MUNICIPAL	
		145	Valverde de Mérida	145 00 00	Valverde de Mérida	TERMINO MUNICIPAL	
		062026	Mérida-Obispo Paulo	012	Arroyo de San Scrván	012 00 00	Arroyo de San Scrván
025	Calamonte			025 00 00	Calamonte	TERMINO MUNICIPAL	
083	Mérida			083 00 00	Mérida	TERMINO MUNICIPAL	
133	Torrenejia			133 00 00	Torrenejia	TERMINO MUNICIPAL	
083	Mérida			083 00 00	Mérida	TERMINO MUNICIPAL	
062027	Mérida-Poligono "Nueva Ciudad"	083	Mérida	083 00 00	Mérida	TERMINO MUNICIPAL	
		083	Mérida	083 00 00	Mérida	TERMINO MUNICIPAL	
062029	Villafranca de los Barros	068	Hinojosa del Valle	068 00 00	Hinojosa del Valle	TERMINO MUNICIPAL	
		106	Puebla del Prior	106 00 00	Puebla del Prior	TERMINO MUNICIPAL	
		113	Ribera del Fresno	113 00 00	Ribera del Fresno	TERMINO MUNICIPAL	
		149	Villafranca de los Barros	149 00 00	Villafranca de los Barros	TERMINO MUNICIPAL	

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
062030	Zarza de Alange	004	Alange	004	Alange	TERMINO MUNICIPAL
				004	Alange	Villa
				004	Campos de Alange	Caserío
				004	Palacio Quemado	Caserío
		151	Villagonzalo	151	Villagonzalo	TERMINO MUNICIPAL
		162	Zarza de Alange	162	Zarza de Alange	TERMINO MUNICIPAL
063031	Cabeza del Buey	023	Cabeza del Buey	023	Cabeza del Buey	TERMINO MUNICIPAL
				023	Almorchón	Lugar
				023	Cabeza del Buey	Villa
		030	Capilla	030	Capilla	TERMINO MUNICIPAL
		100	Peñalsordo	100	Peñalsordo	TERMINO MUNICIPAL
		161	Zarza Capilla	161	Zarza Capilla	TERMINO MUNICIPAL
063032	Campanario	028	Campanario	028	Campanario	TERMINO MUNICIPAL
				028	Campanario	Villa
				028	Guarda (La)	Aldea
		109	Quintana de la Serena	109	Quintana de la Serena	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD					
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría			
063033	Castuera	018	Benquerencia de la Serena	018	00	00	Benquerencia de la Serena	TERMINO MUNICIPAL	
		018		00	01	01	Villa		
		018		00	02	02	Helechal	Lugar	
		018		00	03	03	Nava (La)	Aldea	
		018		00	04	04	Puerto Hurraco	Aldea	
		036	Castuera	036	00	00	00	Castuera	TERMINO MUNICIPAL
		036		00	01	01	Castuera	Villa	
		036		00	02	02	Pantano del Zujar	Poblado	
		087	Monterrubio de la Serena	087	00	00	00	Monterrubio de la Serena	TERMINO MUNICIPAL
		063034	Don Benito	044	Don Benito	044	00	02	Don Benito
063035	Herrera del Duque	035	Castilblanco	035	00	00	Castilblanco	TERMINO MUNICIPAL	
		051		00	00	00	Fuencabrada de los Montes	TERMINO MUNICIPAL	
		062	Helechosa	062	00	00	00	Helechosa	TERMINO MUNICIPAL
		062		00	01	01	Bohonal	Aldea	
		062		00	02	02	Helechosa	Villa	
		063	Herrera del Duque	063	00	00	00	Herrera del Duque	TERMINO MUNICIPAL
		063		00	01	01	Herrera del Duque	Villa	
		063		00	02	02	Peloché	Aldea	
		137	Valdecaballeros	137	00	00	00	Valdecaballeros	TERMINO MUNICIPAL
		137		00	01	01	Poblado A.E.T.E.A.	Poblado	
137	00	02		02	Poblado C.N.V.	Poblado			
157	Villarta de los Montes	157	00	00	00	Villarta de los Montes	TERMINO MUNICIPAL		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
063036	Navalvillar de Pela	001	Acodera	001 00 00	Acodera
				001 00 01	Acodera
				001 00 02	Guadalperales
		033	Casas de Don Pedro	033 00 00	Casas de Don Pedro
		044	Don Benito	044 00 03	Gargaligas
		091	Navalvillar de Pela	091 00 01	Navalvillar de Pela
				091 00 02	Obando
		091 00 03	Vegas Altas		
063037	Orellana la Vieja	096	Orellana de la Sierra	096 00 00	Orellana de la Sierra
		097	Orellana la Vieja	097 00 00	Orellana la Vieja
063038	Santa Amalia	044	Don Benito	044 00 01	Conquista del Guadiana
				044 00 04	Hernán Cortés
				044 00 05	Ruucas
				044 00 07	Valdehornillos
				044 00 08	Vivares
		060	Guareña	060 00 04	Torrefresncda
		080	Medellin	080 00 01	Medellin
				080 00 02	Yelbes
		082	Mengabril	082 00 00	Mengabril
		120	Santa Amalia	120 00 00	Santa Amalia

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
063039	Siruela	017	Baterno	00 00	Baterno	TERMINO MUNICIPAL
		056	Garbayuela	00 00	Garbayuela	TERMINO MUNICIPAL
		057	Garlitos	00 00	Garlitos	TERMINO MUNICIPAL
		114	Risco	00 00	Risco	TERMINO MUNICIPAL
		118	Sancti-Spiritus	00 00	Sancti-Spiritus	TERMINO MUNICIPAL
		125	Sirucla	00 00	Sirucla	TERMINO MUNICIPAL
		130	Tamurejo	00 00	Tamurejo	TERMINO MUNICIPAL
063040	Talarrubias	048	Esparragosa de Larcs	00 00	Esparragosa de Larcs	TERMINO MUNICIPAL
		048		00 01	Esparragosa de Larcs	Villa
		048		00 02	Galizucla	Aldca
		102	Puebla de Alcocer	00 00	Puebla de Alcocer	TERMINO MUNICIPAL
		127	Talarrubias	00 01	Puerto Peña	Poblado
		127		00 02	Talarrubias	Villa
063041	Villanueva de la Serena - Urbano	153	Villanueva de la Serena	00 05	Villanueva de la Serena	Ciudad

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría		
063042	Villanueva de la Serena - Rural	044	Don Benito	044	Torviscal (El)	Pob. colonización		
		111	Rena	111	Rena	TERMINO MUNICIPAL		
		153	Villanueva de la Serena	153	Casas del Castillo	153	Casas del Castillo	Barriada
				153	Encomienda O.C. Y.C.A.	153	Encomienda O.C. Y.C.A.	Cortijo
		156	Villar de Rena	153	Entrerrios	153	Entrerrios	Pob. colonización
				153	Valdivia	153	Valdivia	Pob. colonización
				153	Zurbarán	153	Zurbarán	Pob. de colonización
				156	Palazuelo	156	Palazuelo	Pob. colonización
		039	Coronada (La)	156	Puebla de Alcollarín	156	Puebla de Alcollarín	Pob. colonización
				156	Villar de Rena	156	Villar de Rena	TERMINO MUNICIPAL
				156	Villar de Rena	156	Villar de Rena	Villa
		061	Haba (La)	061	Haba (La)	061	Haba (La)	TERMINO MUNICIPAL
		075	Magacela	075	Magacela	075	Magacela	TERMINO MUNICIPAL
063043	Zalamca de la Serena	047	Esparragosa de la Serena	047	Esparragosa de la Serena	TERMINO MUNICIPAL		
		064	Higuera de la Serena	064	Higuera de la Serena	TERMINO MUNICIPAL		
		078	Malpartida de la Serena	078	Malpartida de la Serena	TERMINO MUNICIPAL		
		101	Peraleda del Zaucejo	101	Peraleda del Zaucejo	TERMINO MUNICIPAL		
		146	Valle de la Serena	146	Valle de la Serena	TERMINO MUNICIPAL		
		160	Zalamca de la Serena	160	Zalamca de la Serena	160	Zalamca de la Serena	TERMINO MUNICIPAL
				160	San Cristobal de Zalamca	160	San Cristobal de Zalamca	Pob. colonización
160	Zalamca de la Serena	160	Zalamca de la Serena	160	Zalamca de la Serena	Villa		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
064044	Azuaga	014	Azuaga	014 00 00	Azuaga	TERMINO MUNICIPAL
				014 00 01	Azuaga	Villa
				014 00 02	Cardenchoza (La)	Aldca
		059	Granja de Torrehermosa	059 00 00	Granja de Torrehermosa	TERMINO MUNICIPAL
		076	Maguilla	076 00 00	Maguilla	TERMINO MUNICIPAL
		077	Malcocinado	077 00 00	Malcocinado	TERMINO MUNICIPAL
		144	Valverde de Llerena	144 00 00	Valverde de Llerena	TERMINO MUNICIPAL
064045	Fregenal de la Sierra	021	Bodonal de la Sierra	021 00 00	Bodonal de la Sierra	TERMINO MUNICIPAL
		024	Cabeza la Vaca	024 00 00	Cabeza la Vaca	TERMINO MUNICIPAL
		050	Fregenal de la Sierra	050 00 00	Fregenal de la Sierra	TERMINO MUNICIPAL
		055	Fuentes de León	055 00 00	Fuentes de León	TERMINO MUNICIPAL
		067	Higuera la Real	067 00 00	Higuera la Real	TERMINO MUNICIPAL
		124	Segura de León	124 00 00	Segura de León	TERMINO MUNICIPAL
064046	Fuente de Cantos	020	Bienvenida	020 00 00	Bienvenida	TERMINO MUNICIPAL
		027	Calzadilla de los Barros	027 00 00	Calzadilla de los Barros	TERMINO MUNICIPAL
		052	Fuente de Cantos	052 00 00	Fuente de Cantos	TERMINO MUNICIPAL
064047	Fuente del Maestre	049	Feria	049 00 00	Feria	TERMINO MUNICIPAL
		054	Fuente del Maestre	054 00 00	Fuente del Maestre	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
064048	Llerena	003	Ahilonces	003 00 00	Ahilonces	TERMINO MUNICIPAL
		019	Berlanga	019 00 00	Berlanga	TERMINO MUNICIPAL
		034	Casas de Reina	034 00 00	Casas de Reina	TERMINO MUNICIPAL
		053	Fuente del Arco	053 00 00	Fuente del Arco	TERMINO MUNICIPAL
				053 00 01	Fuente del Arco-Estación	Barrio
				053 00 02	Fuente del Arco	Villa
				053 00 03	Valdecigüeñas	Casrios
		065	Higuera de Llerena	065 00 00	Higuera de Llerena	TERMINO MUNICIPAL
				065 00 01	Higuera de Llerena	Villa
				065 00 02	Rubiales	Cortijos
		073	Llera	073 00 00	Llera	TERMINO MUNICIPAL
		074	Llerena	074 00 00	Llerena	TERMINO MUNICIPAL
		105	Puebla del Maestre	105 00 00	Puebla del Maestre	TERMINO MUNICIPAL
		110	Reina	110 00 00	Reina	TERMINO MUNICIPAL
		134	Trasicorra	134 00 00	Trasicorra	TERMINO MUNICIPAL
		136	Usagre	136 00 00	Usagre	TERMINO MUNICIPAL
		139	Valencia de las Torres	139 00 00	Valencia de las Torres	TERMINO MUNICIPAL
				139 00 03	Valencia de las Torres	Villa
		150	Villagarcía de la Torre	150 00 00	Villagarcía de la Torre	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
064049	Monesterio	026	Calera de León	026	Calera de León
		085	Monesterio	085	Monesterio
		086	Montemolín	086	Montemolín
		086		086	Montemolín
		086		086	Pallarcs
086		086	Santa María de Nava		
064050	Santos de Maimona (Los)	122	Santos de Maimona (Los)	122	Santos de Maimona
064051	Zafra I	071	Lapa (La)	071	Lapa (La)
		158	Zafra	158	Zafra
		158		158	Zafra
064052	Zafra-II	008	Alconera	008	Alconera
		013	Atalaya	013	Atalaya
		022	Burguillos del Cerro	022	Burguillos del Cerro
		081	Medina de las Torres	081	Medina de las Torres
		108	Puebla de Sancho Pérez	108	Puebla de Sancho Pérez
		108		108	Puebla de Sancho Pérez
		108		108	Raposo (El)
		141	Valencia del Ventoso	108	Valencia del Ventoso
		142	Valverde de Burguillos	142	Valverde de Burguillos

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
Villa
Aldca
Aldca

TERMINO MUNICIPAL

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
Ciudad
TERMINO MUNICIPAL
Villa
Balcario
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL

PROVINCIA DE CACERES

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
101001	Alcántara	008	Alcántara	008 00 00	Alcántara
		008 00 01	Alcántara	008 00 01	Villa
		008 00 02	Estorninos	008 00 02	Lugar
		008 00 03	Hidrola	008 00 03	Poblado
		118	Mata de Alcántara	118 00 00	Mata de Alcántara
145	Piedras Albas	145 00 00	Piedras Albas	TERMINO MUNICIPAL	
208	Villa del Rey	208 00 00	Villa del Rey	TERMINO MUNICIPAL	
101002	Alcuéscar	010	Alcuéscar	010 00 00	Alcuéscar
		012	Aldea del Cano	012 00 00	Aldea del Cano
		023	Arroyomolinos	023 00 00	Arroyomolinos
		037	Cáceres	037 00 03	Rincón de Ballesteros
		052	Casas de Don Antonio	052 00 00	Casas de Don Antonio
		126	Montánchez	126 00 00	Montánchez
101003	Arroyo de la Luz	018	Aliseda	018 00 00	Aliseda
		021	Arroyo de la Luz	021 00 00	Arroyo de la Luz

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL

TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL
TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría		
101004	Berzocana	029	Berzocana	029	Berzocana	TERMINO MUNICIPAL		
		033	Cabañas del Castillo	033	Cabañas del Castillo	033	Cabañas del Castillo	TERMINO MUNICIPAL
				033	01	Cabañas del Castillo	Villa	
				033	02	Retamosa	Aldea	
				033	03	Rotura	Aldea	
				033	04	Solana	Aldea	
		034	Navezuelas	034	Navezuelas	034	Navezuelas	TERMINO MUNICIPAL
034		034	Centro Táctico nº 2	034	Centro Táctico nº 2	Aldea		
034		034		034		Campamento		
101005	Cáceres-Aldea Moret	037	Cáceres	037	Valdesalor	Pop. colonización		
101006	Cáceres-Centro	037	Cáceres	037	Cáceres	Ciudad		
				037	01	Cáceres	Ciudad	
				037	01	Cáceres	Ciudad	
101007	Cáceres-Norte	037	Cáceres	037	Cáceres	Ciudad		
				037	02	Estación de Arroyo-Malpartida	Barriada	
101008	Cáceres-Plaza de Toros	115	Malpartida de Cáceres	115	Malpartida de Cáceres	TERMINO MUNICIPAL		
		037	Cáceres	037	Cáceres	Ciudad		
				049	Casar de Cáceres	TERMINO MUNICIPAL		
				049	Casar de Cáceres	Lugar		
				049	Perala (La)	Casrío		
177	Sierra de Fuentes	177	Sierra de Fuentes	TERMINO MUNICIPAL				
101009	Cáceres-Sur	037	Cáceres	037	Cáceres	Ciudad		
				193	Torreorgaz	TERMINO MUNICIPAL		
				194	Torrequemada	TERMINO MUNICIPAL		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría		
101010	Guadalupe	017	Alía	017 00 00	Alía	TERMINO MUNICIPAL		
				017 00 01	Alía	Villa		
				017 00 03	Calera (La)	Ancjo		
				017 00 04	Guadisa	Poblado		
				017 00 05	Pantano de Cijara	Poblado		
				017 00 06	Puerto del Rey	Ancjo		
		087	Guadalupe	087 00 00	Guadalupe	TERMINO MUNICIPAL		
101011	Logrosán	044	Cañamero	044 00 00	Cañamero	TERMINO MUNICIPAL		
				109	Logrosán	109 00 00	Logrosán	TERMINO MUNICIPAL
101012	Miajadas	002	Abertura	002 00 00	Abertura	TERMINO MUNICIPAL		
				020	Almoharín	020 00 00	Almoharín	TERMINO MUNICIPAL
				043	Campo Lugar	043 00 00	Campo Lugar	TERMINO MUNICIPAL
		043 00 01	Campo Lugar			Lugar		
		043	Pizarro	043 00 02	Pizarro	Pob. colonización		
				073	Escurial	073 00 00	Escurial	TERMINO MUNICIPAL
		121	Miajadas	121 00 01	Alonso de Ojeda	121 00 01	Alonso de Ojeda	Pob. colonización
				121 00 02	Casar de Miajadas	121 00 02	Casar de Miajadas	Pob. colonización
				121 00 00	Miajadas	121 00 00	Miajadas	TERMINO MUNICIPAL
		201	Valdemoralcs	121 00 03	Miajadas	121 00 03	Miajadas	Villa
				201 00 00	Valdemoralcs	201 00 00	Valdemoralcs	TERMINO MUNICIPAL
		209	Villamesías	209 00 00	Villamesías	209 00 00	Villamesías	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
101013	Navas del Madroño	032	Brozas	032	Brozas	TERMINO MUNICIPAL	
		082	Garrovillas	082	Garrovillas	TERMINO MUNICIPAL	
		133	Navas del Madroño	133	Navas del Madroño	TERMINO MUNICIPAL	
101014	Salorino	095	Herrucla	095	Herrucla	TERMINO MUNICIPAL	
		119	Membrío	119	Membrío	TERMINO MUNICIPAL	
		162	Salorino	162	Salorino	TERMINO MUNICIPAL	
101015	Santiago de Alcántara	046	Carbajo	046	Carbajo	TERMINO MUNICIPAL	
		062	Cedillo	062	Cedillo	TERMINO MUNICIPAL	
		094	Herrera de Alcántara	094	Herrera de Alcántara	TERMINO MUNICIPAL	
		169	Santiago de Alcántara	169	Santiago de Alcántara	TERMINO MUNICIPAL	
101016	Talaván	098	Hinojal	098	Hinojal	TERMINO MUNICIPAL	
		125	Monroy	125	Monroy	TERMINO MUNICIPAL	
		170	Santiago del Campo	170	Santiago del Campo	TERMINO MUNICIPAL	
		178	Talaván	178	Talaván	TERMINO MUNICIPAL	

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Categoría	
101017	Trujillo	013	Aldea de Trujillo	013	00	00	Aldea de Trujillo	TERMINO MUNICIPAL
		011	Aldeacentenera	011	00	00	Aldeacentenera	TERMINO MUNICIPAL
		031	Botija	031	00	00	Botija	TERMINO MUNICIPAL
		066	Conquista de la Sierra	066	00	00	Conquista de la Sierra	TERMINO MUNICIPAL
		069	Cumbre (La)	069	00	00	Cumbre (La)	TERMINO MUNICIPAL
		092	Herguijucla	092	00	00	Herguijucla	TERMINO MUNICIPAL
		102	Ibahernando	102	00	00	Ibahernando	TERMINO MUNICIPAL
		103	Jaraicejo	103	00	00	Jaraicejo	TERMINO MUNICIPAL
		113	Madroñera	113	00	00	Madroñera	TERMINO MUNICIPAL
		149	Plascenzuela	149	00	00	Plascenzuela	TERMINO MUNICIPAL
		153	Puerto de Santa Cruz	153	00	00	Puerto de Santa Cruz	TERMINO MUNICIPAL
		158	Robledillo de Trujillo	158	00	00	Robledillo de Trujillo	TERMINO MUNICIPAL
		161	Ruanes	161	00	00	Ruanes	TERMINO MUNICIPAL
		165	Santa Ana	165	00	00	Santa Ana	TERMINO MUNICIPAL
		166	Santa Cruz de la Sierra	166	00	00	Santa Cruz de la Sierra	TERMINO MUNICIPAL
		168	Santa Marta de Magasca	168	00	00	Santa Marta de Magasca	TERMINO MUNICIPAL
		186	Torreçilla de la Tiesa	186	00	00	Torreçilla de la Tiesa	TERMINO MUNICIPAL
		195	Trujillo	195	00	00	Trujillo	TERMINO MUNICIPAL
				195	00	01	Belén	Arrabal
				195	00	02	Huertas de la Magdalena	Arrabal
		195	00	03	Pago de San Clemente	Arrabal		
		195	00	04	Trujillo	Ciudad		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
101018	Valdefuentes	007	Albalá	007 00 00	Albalá	TERMINO MUNICIPAL	
		027	Benquerencia	027 00 00	Benquerencia	TERMINO MUNICIPAL	
		163	Salvatierra de Santiago	163 00 00	Salvatierra de Santiago	TERMINO MUNICIPAL	
		192	Torremoncha	192 00 00	Torremoncha	TERMINO MUNICIPAL	
		188	Torre de Santa María	188 00 00	Torre de Santa María	TERMINO MUNICIPAL	
		198	Valdefuentes	198 00 00	Valdefuentes	TERMINO MUNICIPAL	
		217	Zarza de Montánchez	217 00 00	Zarza de Montánchez	TERMINO MUNICIPAL	
101019	Valencia de Alcántara	203	Valencia de Alcántara	203 00 02	Aceña (La)	Caserío	
		203		203 00 01	Alcornoco	Caserío	
		203		203 00 03	Casiñas (Las)	Caserío	
		203		203 00 04	Estación-Valencia de Alcántara	Barrio	
		203		203 00 05	Fontañera (La)	Caserío	
		203		203 00 06	Huertas de Cansa (Las)	Caserío	
		203		203 00 07	Jola	Caserío	
		203		203 00 08	Lanchueñas (Las)	Caserío	
		203		203 00 13	Miera (La)	Caserío	
		203		203 00 09	Pino (El)	Caserío	
		203		203 00 10	San Pedro	Caserío	
		203		203 00 00	Valencia de Alcántara	TERMINO MUNICIPAL	
203		203 00 11	Valencia de Alcántara	Villa			
203		203 00 12	Corchero (El)	Caserío			

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
101020	Zorita	009	Alcollarín	009 00 00	Alcollarín	TERMINO MUNICIPAL	
		077	Garciaz	077 00 00	Garciaz	TERMINO MUNICIPAL	
		112	Madrigalejo	112 00 00	Madrigalejo	TERMINO MUNICIPAL	
		219	Zorita	219 00 00	Zorita	TERMINO MUNICIPAL	
102021	Ceclavín	004	Acehuche	004 00 00	Acehuche	TERMINO MUNICIPAL	
		061	Ceclavín	061 00 00	Ceclavín	TERMINO MUNICIPAL	
		218	Zarza la Mayor	218 00 00	Zarza la Mayor	TERMINO MUNICIPAL	
102022	Coria	040	Calzadilla	040 00 00	Calzadilla	TERMINO MUNICIPAL	
		053	Casas de Don Gómez	053 00 00	Casas de Don Gómez	TERMINO MUNICIPAL	
		059	Casillas de Coria	059 00 00	Casillas de Coria	TERMINO MUNICIPAL	
		067	Coria	067 00 00	Coria	TERMINO MUNICIPAL	
		067	Coria	067 00 01	Coria	Ciudad	
		067	Coria	067 00 02	Puebla de Argene	Pob. colonización	
		067	Coria	067 00 03	Rincón del Obispo	Pob. colonización	
		088	Guijo de Coria	088 00 00	Guijo de Coria	TERMINO MUNICIPAL	
		089	Guijo de Galistero	089 00 01	Batán (El)	Pob. colonización	

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
102023	Hoyos	003	Acebo	003	00	00	TERMINO MUNICIPAL
		064	Cilleros	064	00	00	TERMINO MUNICIPAL
				064	00	00	Villa
		100	Hoyos	100	00	00	TERMINO MUNICIPAL
		142	Peralas del Puerto	142	00	00	TERMINO MUNICIPAL
		210	Villamiel	210	00	01	Villa
				210	00	00	TERMINO MUNICIPAL
				210	00	02	Villa
102024	Moraleja	101	Huclaga	101	00	00	TERMINO MUNICIPAL
		128	Moraleja	128	00	00	TERMINO MUNICIPAL
				128	00	01	Casorio
				128	00	02	Casorio
				128	00	03	Casorio
				128	00	04	Villa
				128	04	05	Casorio
				128	00	06	Casorio
				128	00	07	Casorio
				128	00	08	Casorio
				128	00	09	Pob. colonización
		084	Gata	084	00	02	Pob. colonización

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
102025	Torre de Don Miguel	039	Cadalso	039 00 00	Cadalso	TERMINO MUNICIPAL	
		071	Descarmaría	071 00 00	Descarmaría	TERMINO MUNICIPAL	
		084	Gata	084 00 00	Gata	TERMINO MUNICIPAL	
				084 00 01	Gata	Villa	
		156	Robledillo de Gata	156 00 00	Robledillo de Gata	TERMINO MUNICIPAL	
		171	Santibañez el Alto	171 00 00	Santibañez el Alto	TERMINO MUNICIPAL	
		187	Torre de Don Miguel	187 00 00	Torre de Don Miguel	TERMINO MUNICIPAL	
215	Villasbuenas de Gata	215 00 00	Villasbuenas de Gata	TERMINO MUNICIPAL			
102026	Torrejuncillo	038	Cachorrilla	038 00 00	Cachorrilla	TERMINO MUNICIPAL	
		045	Cañaveral	045 00 00	Cañaveral	TERMINO MUNICIPAL	
				045 00 01	Cañaveral	Villa	
		045	Estación (La)	045 00 02	Estación (La)	Barrio	
				045 00 03	Grimaldo	Villa	
		056	Casas de Millán	056 00 00	Casas de Millán	TERMINO MUNICIPAL	
		099	Holguera	099 00 00	Holguera	TERMINO MUNICIPAL	
		143	Pescueza	143 00 00	Pescueza	TERMINO MUNICIPAL	
		150	Portaje	150 00 00	Portaje	TERMINO MUNICIPAL	
		151	Portezuelo	151 00 00	Portezuelo	TERMINO MUNICIPAL	
		189	Torrejuncillo	189 00 00	Torrejuncillo	TERMINO MUNICIPAL	
				189 00 01	Torrejuncillo	Lugar	
		139	Pedroso de Acim	189 00 02	Valdecin	Pob. colonización	
139 00 00	Pedroso de Acim			Lugar			

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
					Categoría	
102027	Valverde del Fresno	072	Eljas	072	Eljas	TERMINO MUNICIPAL
		164	San Martín de Trevejo	164	San Martín de Trevejo	TERMINO MUNICIPAL
		205	Valverde del Fresno	205	Valverde del Fresno	TERMINO MUNICIPAL
103028	Almaraz	019	Almaraz	019	Almaraz	TERMINO MUNICIPAL
		070	Deliciosa	070	Deliciosa	TERMINO MUNICIPAL
		097	Higuera	097	Higuera	TERMINO MUNICIPAL
		160	Romangordo	160	Romangordo	TERMINO MUNICIPAL
		173	Saucedilla	173	Saucedilla	TERMINO MUNICIPAL
		176	Serrejón	176	Serrejón	TERMINO MUNICIPAL
		057	Casas de Miravete	057	Casas de Miravete	TERMINO MUNICIPAL
		197	Valdecañas del Tajo	197	Valdecañas de Tajo	TERMINO MUNICIPAL
				197	Valdecañas de Tajo	Villa
		197	Valdemoreno	Poblado de hidroeléctrica		
103029	Bohonal de Ibor	030	Bohonal de Ibor	030	Bohonal de Ibor	TERMINO MUNICIPAL
		042	Campillo de Deliciosa	042	Campillo de Deliciosa	TERMINO MUNICIPAL
		075	Fresnedoso de Ibor	075	Fresnedoso de Ibor	TERMINO MUNICIPAL
		083	Garvín	083	Garvín	TERMINO MUNICIPAL
		120	Mesas de Ibor	120	Mesas de Ibor	TERMINO MUNICIPAL
		141	Peraleda de San Román	141	Peraleda de San Román	TERMINO MUNICIPAL
103030	Castañar de Ibor	060	Castañar de Ibor	060	Castañar de Ibor	TERMINO MUNICIPAL
		132	Navalvillar de Ibor	132	Navalvillar de Ibor	TERMINO MUNICIPAL
		159	Robledollano	159	Robledollano	TERMINO MUNICIPAL

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
103031	Losar de la Vera	091	Guijo de Santa Bárbara	091 00 00	Guijo de Santa Bárbara	TERMINO MUNICIPAL
		105	Jarandilla de la Vera	105 00 00	Jarandilla de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
		110	Losar de la Vera	110 00 00	Losar de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
		157	Robledillo de la Vera	157 00 00	Robledillo de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
103032	Navalmoral de la Mata	026	Belvis de Monroy	026 00 00	Belvis de Monroy	TERMINO MUNICIPAL
		026		026 00 01	Belvis de Monroy	Villa
		026		026 00 02	Casas de Belvis	Barrio
		028	Berrocalejo	028 00 00	Berrocalejo	TERMINO MUNICIPAL
		058		058 00 00	Casatejada	TERMINO MUNICIPAL
		058	Casatejada	058 00 01	Baldio	Cascrio
		058		058 00 02	Casatejada	Villa
		085	Gordo (El)	085 00 00	Gordo (El)	TERMINO MUNICIPAL
		114		114 00 00	Majadas	TERMINO MUNICIPAL
		122	Millanes	122 00 00	Millanes	TERMINO MUNICIPAL
		131		131 00 00	Navalmoral de la Mata	TERMINO MUNICIPAL
		140	Peraleda de la Mata	140 00 00	Peraleda de la Mata	TERMINO MUNICIPAL
		180		180 00 08	Rosalajo	Pob. colonización
		182	Toril	182 00 00	Toril	TERMINO MUNICIPAL
		182		182 00 01	Herguijuela (La)	Cascrio
		182		182 00 02	Maulique	Cascrio
		182		182 00 03	Mirabel	Cascrio
182	182 00 04	Salto de Torrejón		Poblado		
182	182 00 05	Toril	Toril	Villa		
199	Valdehuncar	199 00 00	Valdehuncar	TERMINO MUNICIPAL		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
103033	Talayucla	180	Talayuela	180 00 00	Talayuela	TERMINO MUNICIPAL
		180 00 01	Barquilla (La)	Cascrio		
		180 00 02	Barquilla de Pinares	Poblado		
		180 00 03	Centenill (El)	Cascrio		
		180 00 04	Lomas del Medio	Cascrio		
		180 00 05	Lomas de Poniente	Cascrio		
		180 00 06	Lomas del Saliente	Cascrio		
		180 00 07	Pueblonuevo de Miramontes	Pob. colonización		
		180 00 09	Santa María de las Lomas	Pob. colonización		
		180 00 10	Talayuela	Villa		
		180 00 11	Tietar del Caudillo	Pob. colonización		
103034	Villanueva de la Vera	111	Madrigal de la Vera	111 00 00	Madrigal de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
		179	Talaveruela de la Vera	179 00 00	Talaveruela de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
		204	Valverde de la Vera	204 00 00	Valverde de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
		206	Viandar de la Vera	206 00 00	Viandar de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
		212	Villanueva de la Vera	212 00 00	Villanueva de la Vera	TERMINO MUNICIPAL
103035	Villar del Pedroso	048	Carrascalajo	048 00 00	Carrascalajo	TERMINO MUNICIPAL
		200	Valdelacasa de Tajo	200 00 00	Valdelacasa de Tajo	TERMINO MUNICIPAL
		213	Villar del Pedroso	213 00 00	Villar del Pedroso	TERMINO MUNICIPAL
		213 00 01	Navatrasierra	Entidad Local Menor		
		213 00 02	Villar del Pedroso	Lugar		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
104036	Abigal	006	Abigal	006	Abigal
		090	Guijo de Granadilla	090	Guijo de Granadilla
				090	Guijo de Granadilla
				090	Pantano de Gabriel y Galán
		137	Palomero	137	Palomero
		172	Santibañez el Bajo	172	Santibañez el Bajo
		117	Marchagaz	117	Marchagaz
104037	Aldeanueva del Camino	001	Abadía	001	Abadía
		015	Aldeanueva del Camino	015	Aldeanueva del Camino
		055	Casas del Monte	055	Casas del Monte
		080	Gargantilla	080	Gargantilla
		086	Granja (La)	086	Granja (La)
			(Salamanca)		Valdelamanza
		174	Segura de Toro	174	Segura de Toro
		216	Zarza de Granadilla	216	Zarza de Granadilla
104038	Cabezuela del Valle	035	Cabezuela del Valle	035	Cabezuela del Valle
		107	Jerte	107	Jerte
		130	Navaconcejo	130	Navaconcejo
		154	Rebollar	154	Rebollar
		183	Tornavacas	183	Tornavacas

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Categoría		
104039	Casas del Castañar	025	Barrado	025	Barrado	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		036	Cabrero	036	Cabrero	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		054	Casas del Castañar	054	Casas del Castañar	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		147	Piornal	147	Piornal	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		184	Torno (El)	184	Torno (El)	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		196	Valdastillas	196	Valdastillas	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
104040	Hervás	024	Baños de Montemayor	024	Baños de Montemayor	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		078	Garganta (La)	078	Garganta (La)	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		096	Hervás	096	Hervás	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
104041	Jaraiz de la Vera	014	Aldeanueva de la Vera	014	Aldeanueva de la Vera	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		023	Arroyomolinos de la Vera	023	Arroyomolinos de la Vera	00 00	TERMINO MUNICIPAL		
		065	Collado	065	Collado	065	Collado	00 00	TERMINO MUNICIPAL
				065	Collado	065	Collado	01 01	Lugar
		068	Cuacos de Yuste	068	Vega de Mesillas	068	Vega de Mesillas	00 02	Poblado
				068	Cuacos de Yuste	068	Cuacos de Yuste	00 00	TERMINO MUNICIPAL
		079	Garganta la Olla	079	Garganta la Olla	079	Garganta la Olla	00 00	TERMINO MUNICIPAL
				104	Jaraiz de la Vera	104	Jaraiz de la Vera	00 00	TERMINO MUNICIPAL
		138	Pasarón de la Vera	138	Pasarón de la Vera	138	Pasarón de la Vera	00 00	TERMINO MUNICIPAL
				181	Tejeda de Tietar	181	Tejeda de Tietar	00 00	TERMINO MUNICIPAL
		181	Tejeda de Tietar	181	Tejeda de Tietar	181	Tejeda de Tietar	00 01	Villa
				181	Valdeñiños	181	Valdeñiños	00 02	Pob. colonización
191	Torreemenga	191	Torreemenga	191	Torreemenga	00 00	TERMINO MUNICIPAL		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	
104042	Mohedas de Granadilla	050	Casas de Palomero	050 00 00	Casas de Palomero	TERMINO MUNICIPAL
				050 00 01	Azabal	Casario
				050 00 02	Casas de Palomero	Villa
				050 00 04	Rivera Oveja	Lugar
		063	Cerezo	063 00 00	Cerezo	TERMINO MUNICIPAL
		124	Mohedas de Granadilla	124 00 00	Mohedas de Granadilla	TERMINO MUNICIPAL
144	Pesga (La)	144 00 00	Pesga (La)	TERMINO MUNICIPAL		
104043	Montehermoso	005	Acetuna	005 00 00	Acetuna	TERMINO MUNICIPAL
		089	Guijo de Galisteo	089 00 00	Guijo de Galisteo	TERMINO MUNICIPAL
				089 00 02	Guijo de Galisteo	Lugar
				089 00 03	Valrio	Pob. colonización
		093	Hernán Pérez	093 00 00	Hernán Pérez	TERMINO MUNICIPAL
		127	Montehermoso	127 00 00	Montehermoso	TERMINO MUNICIPAL
				127 00 01	Atalaya	Casario
				127 00 02	Montehermoso	Lugar
		129	Morcillo	129 00 00	Morcillo	TERMINO MUNICIPAL
		152	Pozuelo de Zarzón	152 00 00	Pozuelo de Zarzón	TERMINO MUNICIPAL
		167	Santa Cruz de Paniagua	167 00 00	Santa Cruz de Paniagua	TERMINO MUNICIPAL
				167 00 01	Bronco (El)	Lugar
				167 00 02	Santa Cruz de Paniagua	Villa
		185	Torrejilla de los Angeles	185 00 00	Torrejilla de los Angeles	TERMINO MUNICIPAL
		207	Villa del Campo	207 00 00	Villa del Campo	TERMINO MUNICIPAL
211	Villanueva de la Sierra	211 00 00	Villanueva de la Sierra	TERMINO MUNICIPAL		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
104044	Nuñomoral	051	Casarcs de las Hurdes	051 00 01	Carabusino	Casorio
				051 00 02	Casa Rubia	Casorio
				051 00 00	Casarcs de las Hurdes	TERMINO MUNICIPAL
				051 00 03	Casarcs de las Hurdes	Lugar
				051 00 04	Heras	Casorio
				051 00 05	Huetre	Casorio
		108	Ladrillar	051 00 06	Robledo	Casorio
				108 00 00	Ladrillar	TERMINO MUNICIPAL
				108 00 01	Cabezo	Lugar
				108 00 02	Ladrillar	Lugar
		135	Nuñomoral	108 00 03	Mestas (Las)	Casorio
				108 00 04	Riontalo de Arriba	Casorio
				135 00 00	Nuñomoral	TERMINO MUNICIPAL
				135 00 01	Accitumilla	Casorio
				135 00 02	Asegur	Casorio
				135 00 03	Cerezal	Casorio
				135 00 04	Fragosa (La)	Casorio
				135 00 05	Gasco (El)	Casorio
				135 00 06	Martilandrán	Casorio
135	Nuñomoral	135 00 07	Nuñomoral	Lugar		
		135 00 08	Rubiaco	Casorio		
		135 00 09	Vegas de Coria	Casorio		

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
104045	Pinofranqueado	041	Caminomorisco	041 00 00	Caminomorisco	TERMINO MUNICIPAL	
				041 00 01	Arrolobos	Caserío	
				041 00 02	Cambrón	Caserío	
				041 00 03	Cambroncino	Caserío	
				041 00 04	Caminomorisco	Lugar	
				041 00 05	Dehesilla	Caserío	
				041 00 06	Huerta	Caserío	
		041 00 07	Riomalo de Abajo	Caserío			
		050	Casar de Palomero	050 00 03	Pedro-Muñoz	Caserío	
		146	Pinofranqueado	146 00 00	Pinofranqueado	TERMINO MUNICIPAL	
				146 00 01	Aldhuela	Caserío	
				146 00 02	Avellanar	Caserío	
				146 00 03	Castillo	Caserío	
				146 00 04	Erias	Caserío	
				146 00 05	Horcajo	Caserío	
				146 00 06	Mcsegal	Caserío	
				146 00 07	Muela	Caserío	
146 00 08	Ovejuela			Caserío			
146 00 09	Pinofranqueado			Lugar			
146 00 10	Robledo	Caserío					
146 00 11	Sauceda	Caserío					

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría	
104046	Plasencia-Luis de Toro	148	Plasencia	148 00 01	Plasencia	Ciudad	
104047	Plasencia-Norte	148	Plasencia	148 00 01	Plasencia	Ciudad	
		034	Cabezabellosa	034 00 00	Cabezabellosa	TERMINO MUNICIPAL	
		081	Garguera	081 00 00	Garguera	TERMINO MUNICIPAL	
		106	Jarilla	106 00 00	Jarilla	TERMINO MUNICIPAL	
		136	Oliva de Plasencia	136 00 00	Oliva de Plasencia	TERMINO MUNICIPAL	
		136		136 00 01	Almendral	Casero	
		136		136 00 02	Oliva de Plasencia	Villa	
		214	Villar de Plasencia	214 00 00	Villar de Plasencia	TERMINO MUNICIPAL	
104048	Plasencia-Sur	148	Plasencia	148 00 01	Plasencia	Ciudad	
		016	Aldhucla del Jerte	148 00 00	Aldhucla del Jerte	TERMINO MUNICIPAL	
		047	Carcaboso	047 00 00	Carcaboso	TERMINO MUNICIPAL	
		047		047 00 01	Carcaboso	Lugar	
		047		047 00 02	Valdeirrasas	Pob. colonización	
		076	Galístico	076 00 00	Galístico	TERMINO MUNICIPAL	
		076		076 00 01	Alagón	Pob. colonización	
		076		076 00 02	Avarientos	Finca	
		076		076 00 03	Fuente del Sapo	Finca	
		076		076 00 04	Galístico	Villa	
		076		076 00 08	Jarilla del Sur	Finca	
		076		076 00 05	Rincón (El)	Casero	
		076		076 00 06	Sartalejo	Finca	
		076		076 00 07	Viñuelas	Finca	
		116	Malpartida de Plasencia	116 00 00	Malpartida de Plasencia	TERMINO MUNICIPAL	
		116		116 00 01	Bazagona(La)	Casero	

ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Categoría
				116 00 02	Haza de la Concepción	Caserio
				116 00 03	Malpartida de Plasencia	Villa
				116 00 04	Palazuelo-Empalme	Caserio
				116 00 05	Pantano de Navabuena	Caserio
				116 00 06	Urdimalas	Caserio
				148 00 02	Pradochano	Poblado
		148	Plasencia	148 00 03	San Gil	Poblado
				155 00 00	Riolobos	TERMINO MUNICIPAL
		155	Riolobos	155 00 01	Parajes de la Rivera	Pob. colonización
				155 00 02	Riolobos	Lugar
		202	Valdeobispo	202 00 00	Valdeobispo	TERMINO MUNICIPAL
104049	Serradilla			123 00 00	Mirabel	TERMINO MUNICIPAL
				175 00 00	Serradilla	TERMINO MUNICIPAL
				175 00 01	Serradilla	Villa
				175 00 02	Villarreal de San Carlos	Aldea
190	Torrejón el Rubio	190 00 00	Torrejón el Rubio	TERMINO MUNICIPAL		

DELIMITACION DE LAS ZONAS DE SALUD CON NUCLEO DE
POBLACION URBANO

BADAJOS - ANEXO.—Corresponde a la zona del casco urbano comprendida por la carretera de Valverde, Avda. de Damián Téllez Lafuente, Avda. de Calzadilla, Avda. Segura Otaño, Avda. Pardaleras y el arroyo Rivilla.

BADAJOS - LA PAZ.—Comprende la zona del casco urbano configurada por la Barriada de la Paz y las urbanizaciones de Los Ordenandos y La Granadilla, teniendo colindantes el Paseo Fluvial, Avda. Santa Marina, Avda. Villanueva, Avda. Masa Campos y Avda. José M.^a Alcaraz Alenda.

BADAJOS - SAN FERNANDO.—Comprende la barriada de San Fernando, construcciones del margen derecho del río Guadiana hasta la frontera de Caya y las poblaciones de Valdeboña y Gévora.

BADAJOS - SAN ROQUE.—Queda adscrita toda la barriada del mismo nombre, es decir la zona comprendida entre el margen derecho del arroyo Rivilla y el izquierdo del río Guadiana.

BADAJOS - CENTRO.—Corresponde al casco antiguo de la ciudad. Es una zona cerrada limitada por la carretera de Circunvalación, Avda. de Entrepuentes, Avda. de Santa Marina, calle Enrique Segura Otaño, Avda. de Pardaleras, hasta el puente sobre el arroyo Rivilla.

BADAJOS - VALDEPASILLAS.—Comprende la zona del casco urbano configurada por las urbanizaciones de Valdepasillas, Perpetuo Socorro, Barriada de Llera, Barriada de María Auxiliadora, teniendo colindantes la Avda. José M.^a Alvarez Alenda, Avda. Masa Campos, Avda. Villanueva, Avda. Segura Otaño, Avda. Calzadilla, Avda. Damián Téllez Lafuente, Ctra. de Valverde.

MÉRIDA - NUEVA CIUDAD.—Comprende la zona del casco urbano situada al margen izquierdo del río Guadiana.

MÉRIDA - SAN LUIS.—Comprende la zona Noreste de la capital, circunscrita por una línea que va desde la Avda. José Fernández López, Avda. de Roma, Alcazaba Árabe, Puente Nuevo, Plaza Juan de Avalos, Avda. de la Princesa Sofía y Avda. M.^a Auxiliadora.

MÉRIDA - OBISPO PAULO.—Comprende la zona del casco urbano situada en el margen derecho del río Guadiana y al Sur de la línea formada por el Puente Nuevo, Plaza de Juan de Avalos, Avda. de la Princesa Sofía y Avda. M.^a Auxiliadora.

CÁCERES - ALDEA MORET.—Comprende la zona del extrarradio, delimitada de Norte a Sur por el ferrocarril Cáceres-Madrid-Salamanca, llegando al cruce con la Avda. de Alemania, continuando por la Ctra. de Mérida e incluyendo en esta delimitación los barrios de La Palma, Abundancia, Aldea Moret y los polígonos industriales del Ayuntamiento y de Aldea Moret, así como el distrito rural de Valdesalor.

CÁCERES - CENTRO.—Comprende la zona centro de la capital,

circunscrita por una línea que desde la Plaza de América, Avda. de Alemania, Gabino Muriel, Antonio Hurtado, Plaza de los Conquistadores, Hernández Pacheco, Mira al Río, San Roque, sube por la calle Caleros, Plaza de Santiago, Zapateros, Sancti-Spíritu, Santo Domingo, Plaza de la Concepción, Zurbarán, San José, Plaza Piedad, Plaza Antonio Canales, Lusitania, cruzando la Avda. Hernán Cortés, sube por la Avda. de Guadalupe, Santa Joaquina de Vedruna, calle Humanidad, parte de Gil Cordero y vuelve a la Plaza de América.

CÁCERES - NORTE.—Comprende la zona Norte del casco urbano, partiendo de la línea férrea Cáceres-Madrid-Salamanca, pasando por la Avda. de Alemania, Plaza de América, calle Hermandad, Santa Joaquina de Vedruna, Avda. Virgen de Guadalupe, Avda. Hernán Cortés, calle José Luis Cotallo y abarcando Políg. La Madrila, Parque del Príncipe, Peña del Cura, Peña Aguda, barriada del Perú, Ctra. de Salamanca y Polígono de las Capellanías, incluyendo el municipio de Malpartida de Cáceres.

CÁCERES - PLAZA DE TOROS.—Comprende la zona Este de la capital, circunscrita por una línea que desde el límite Norte incluye las barriadas de Aguas Vivas, Pinilla, Barrio de San Martín, Políg. de la Mejostilla y la zona este del casco urbano, delimitada por las calles: Lusitania, Plaza de Antonio Canales, Reconquista, Piedad, Zurbarán, Caleros, San Roque, Mira al Río y Ronda de San Francisco hasta el cruce de la Avda. de la Hispanidad, así como los municipios de Sierra de Fuentes y Casar de Cáceres.

CÁCERES - SUR.—Comprende la zona Suroeste de la capital, circunscrita por una línea que va desde la Ctra. de Mérida, pasando por la Avda. de Alemania, calle Gabino Muriel, Sánchez Manzano, Reyes Huertas, Plaza de los Conquistadores, calle Profesor Hernández Pacheco y Ronda de San Francisco, incluyendo dentro de la zona los polígonos de Los Fratres y Moctezuma, las barriadas de Las Trescientas, Llopis Ivorra y el Espíritu Santo, y los municipios de Torreorgaz y Torquemada.

PLASENCIA - LUIS DE TORO.—Comprende la zona delimitada por la Ctra. de Salamanca, desde la Ciudad Deportiva, pasando por los Arcos de San Antón, Parque de la Coronación, Avda. Virgen del Puerto, Plaza de los Alamos, calle Juan de Loaisa, Marqués de Ceballos, Urban. «Los Pitufos» hasta Puente Nuevo y barriada de Los Mártires; continúa por el margen derecho del río Jerte hasta la calle Santa Catalina, Puerta de Talavera, Avda. Calvo Sotelo, calle Eulogio González, Ronda Higuierillas, Matías Montero y Colonia Girón.

PLASENCIA - NORTE.—Comprende la zona Norte de la ciudad circunscrita al Norte de la delimitación de la Zona de Salud de Plasencia - Luis de Toro, las localidades de Cabezabellosa, Guargüera, Jarilla, Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia.

PLASENCIA - SUR.—Comprende la zona Sur de la ciudad circunscrita

ta al sur de la delimitación de la Zona de Salud de Plasencia - Luis de Toro, incluida la calle Matías Montero, barrio de San Juan y las localidades de: Alagón del Caudillo, Aldehuela del Jerte, La

Bazagona, Carcaboso, Galisteo, Haza de la Concepción, Malpartida de Plasencia, Palazuelo, Empalme, Pradochano, Riobobos, Pajares de la Ribera, San Gil, Valdeobispo y Valderrosas.

ANEXO II

PROVINCIA DE BADAJOZ

AREAS DE SALUD		ZONAS DE SALUD	
Código	Denominación	Código	Denominación
061000	BADAJOZ	061001	Alburquerque
		061002	Alconchel
		061003	Badajoz – Anexo
		061004	Badajoz – La Paz
		061005	Badajoz – San Fernando
		061006	Badajoz – San Roque
		061007	Badajoz – Zona Centro
		061008	Badajoz – Valdepasillas
		061009	Barcarrota
		061010	Jerez de los Caballeros
		061011	Montijo
		061012	Oliva de la Frontera
		061013	Olivenza
		061014	Pueblonuevo del Guadiana
		061015	Roca de la Sierra (La)
		061016	San Vicente de Alcántara
		061017	Santa Marta de los Barros
		061018	Talavera la Real
		061019	Villanueva del fresno

062000	MÉRIDA	062020	Aceuchal
		062021	Almendralejo
		062022	Cordobilla de Lácara
		062023	Guareña
		062024	Hornachos
		062025	Mérida – Norte
		062026	Mérida – Obispo Paulo
		062027	Mérida – Polígono “Nueva Ciudad”
		062028	Mérida – San Luís
		062029	Villafranca de los Barros
		062030	Zarza de Alange

AREAS DE SALUD		ZONAS DE SALUD	
Código	Denominación	Código	Denominación

063000	DON BENITO – VILLANUEVA	063031	Cabeza del Buey
		063032	Campanario
		063033	Castuera
		063034	Don Benito
		063035	Herrera del Duque
		063036	Navalvillar de Pela
		063037	Orellana la Vieja
		063038	Santa Amalia
		063039	Siruela
		063040	Talarrubias
		063041	Villanueva de la Serena – Urbano
		063042	Villanueva de la serena - Rural
063043	Zalamea de la Serena		

064000	LLERENA – ZAFRA	064044	Azuaga
		064045	Fregenal de la Sierra
		064046	Fuente de Cantos
		064047	Fuente del Maestro
		064048	Llerena
		064049	Monesterio
		064050	Santos de Maimona (Los)
		064051	Zafra I
		064052	Zafra II

AREAS DE SALUD		ZONAS DE SALUD	
Código	Denominación	Código	Denominación

PROVINCIA DE CÁCERES

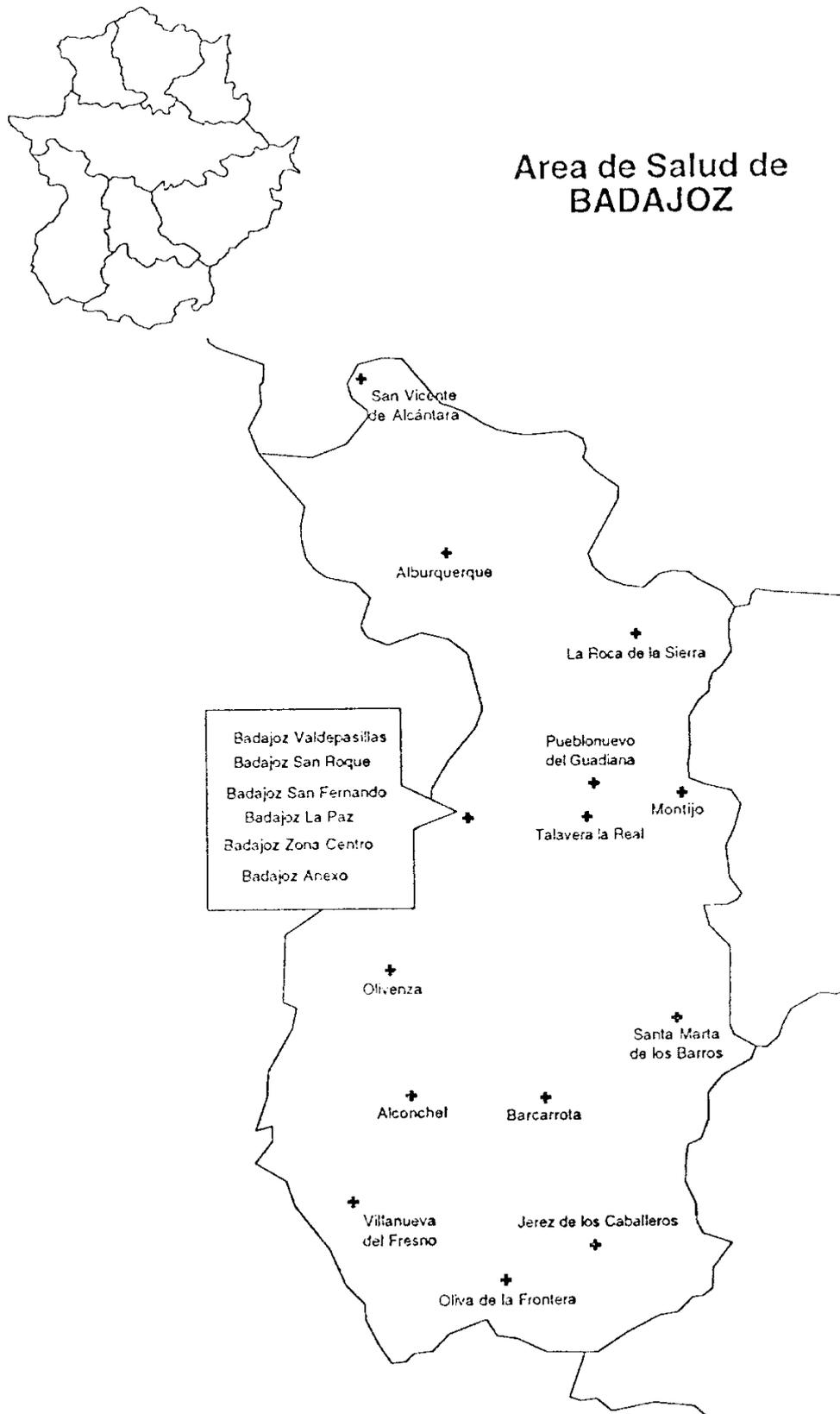
101000	CÁCERES	101001	Alcántara
		101002	Alcuéscar
		101003	Arroyo de la Luz
		101004	Berzocana
		101005	Cáceres-Aldea Moret
		101006	Cáceres-Centro
		101007	Cáceres-Norte
		101008	Cáceres-Plaza de Toros
		101009	Cáceres-Sur
		101010	Guadalupe
		101011	Logrosán
		101012	Miajadas
		101013	Navas del Madroño
		101014	Salorino
		101015	Santiago de Alcántara
		101016	Talaván
		101017	Trujillo
		101018	Valdefuentes
		101019	Valencia de Alcántara
		101020	Zorita

102000	CORIA	102021	Ceclavín
		102022	Coria
		102023	Hoyos
		102024	Moraleja
		102025	Torre de Don Miguel
		102026	Torrejoncillo
		102027	Valverde del Fresno

AREAS DE SALUD		ZONAS DE SALUD	
Código	Denominación	Código	Denominación

103000	NAVALMORAL DE LA MATA	103028	Almaraz
		103029	Bohonal de Ibor
		103030	Castañar de Ibor
		103031	Losar de la Vera
		103032	Navalmoral de la Mata
		103033	Talayuela
		103034	Villanueva de la Vera
		103035	Villar del Pedroso

104000	PLASENCIA	104036	Ahigal
		104037	Aldeanueva del Camino
		104038	Cabezuela del Valle
		104039	Casas del Castañar
		104040	Hervás
		104041	Jaraíz de la Vera
		104042	Mohedas de granadilla
		104043	Montehermoso
		104044	Nuñomoral
		104045	Pinofranqueado
		104046	Plasencia-Luís de Toro
		104047	Plasencia-Norte
		104048	Plasencia-Sur
		104049	Serradilla

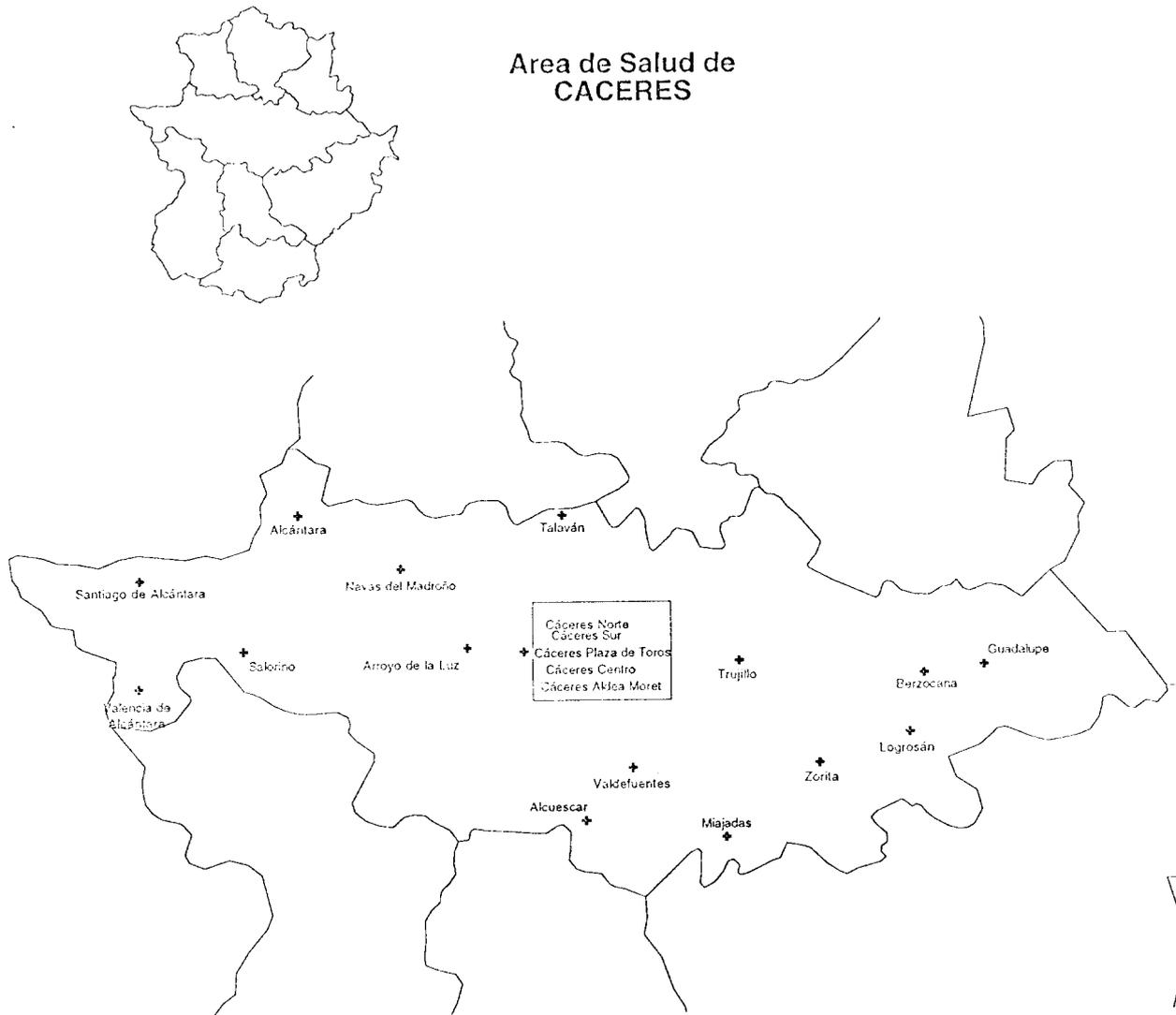


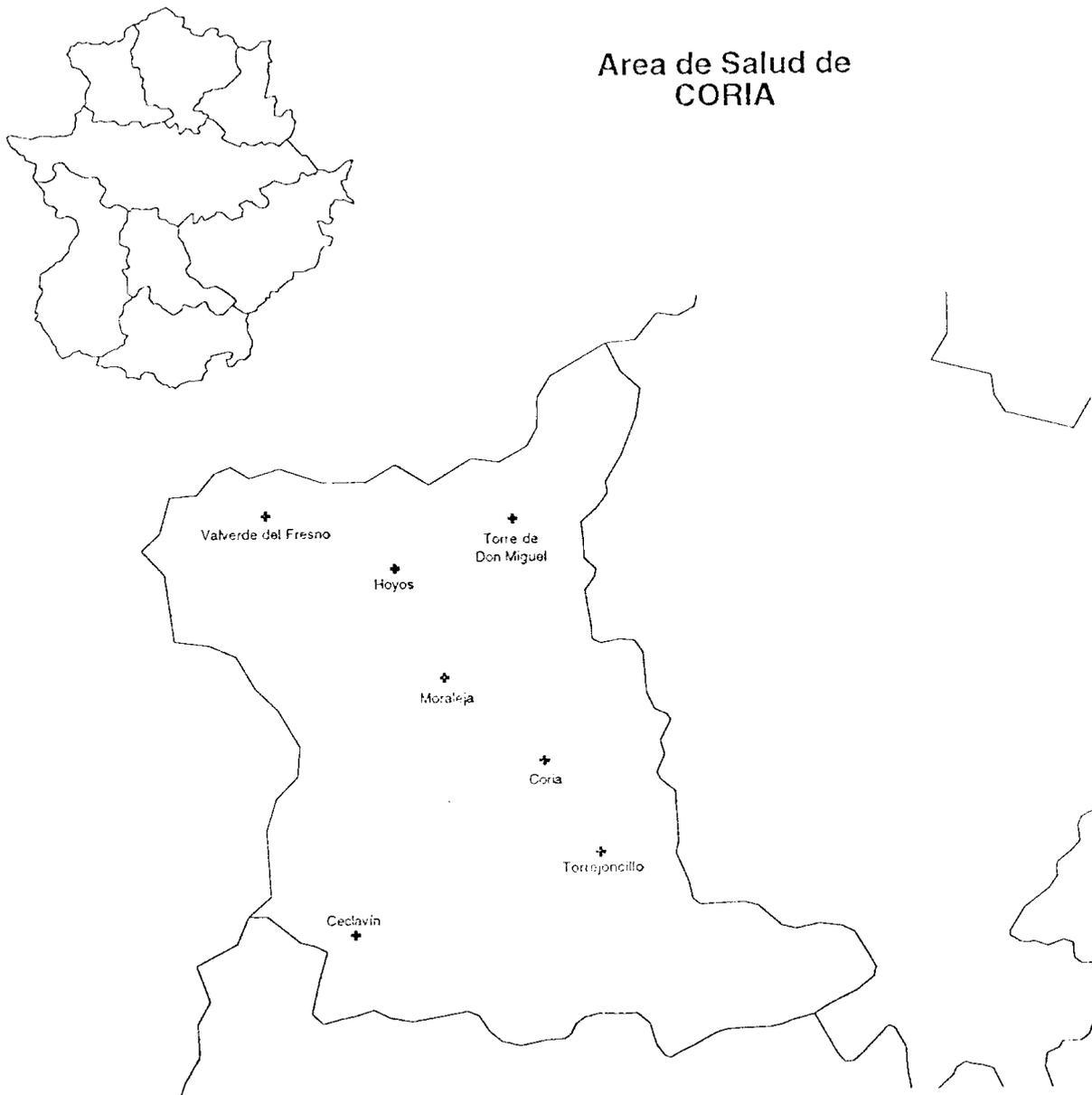
Area de Salud de MERIDA

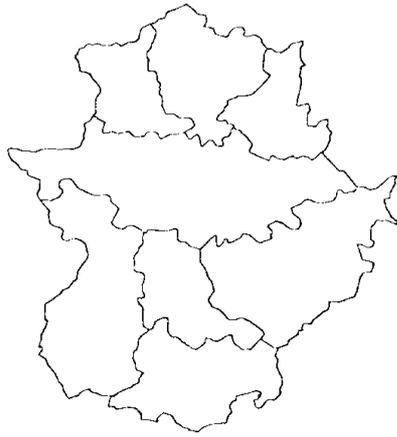




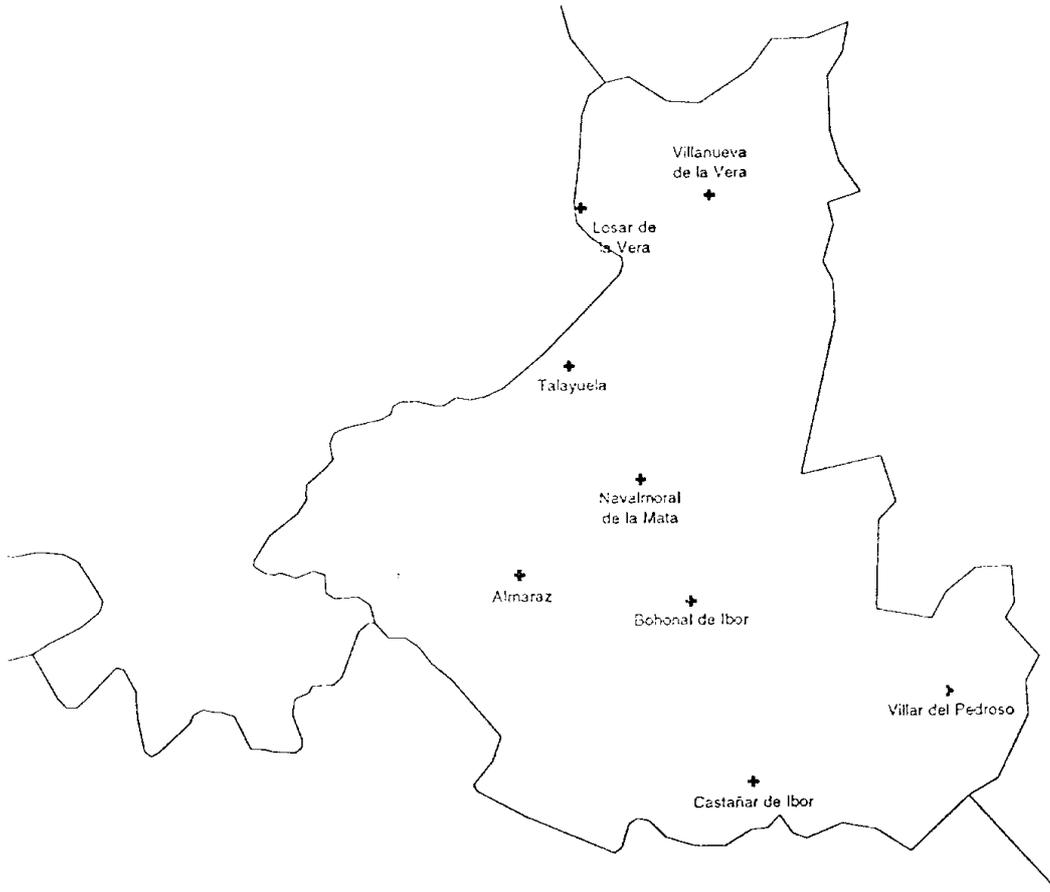


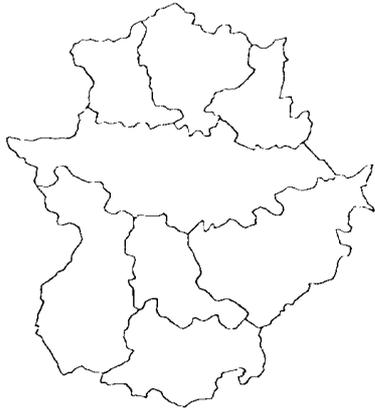






Area de Salud de NAVALMORAL DE LA MATA





Area de Salud de PLASENCIA



DECRETO 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a Entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia.

Es competencia de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social, en virtud del artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, desarrollado por las leyes autonómicas 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales y 4/1994 de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, todo lo relativo a la protección del menor tal y como se regula en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Según el artículo 22 de la Ley 4/1994, de Protección y Atención a Menores, la Junta de Extremadura podrá desarrollar estas funciones de protección a través de la colaboración de Asociaciones o Fundaciones de carácter no lucrativo y que recojan en sus Estatutos la protección de los menores como finalidad, las cuales estarán siempre sometidas a las directrices, asesoramiento y supervisión de la Administración.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, viene desarrollando Programas que permiten abordar nuevas respuestas de atención a la infancia, de forma que se eviten periodos largos de internamiento y se favorezcan los procesos de inserción y autonomía de los menores. Este es el caso del Programa de Pisos Tutelados que se ha llevado hasta ahora como alternativa a la institucionalización. La práctica y el desarrollo de esta experiencia a lo largo de los años, ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer una regulación a través de un instrumento jurídico como es el presente Decreto, que dé respuesta a todos los problemas que se han ido planteando.

Los objetivos perseguidos con estos programas, además de evitar los largos periodos de institucionalización, son el potenciar la cohesión de los grupos de hermanos, procurando la adaptación social y familiar de los mismos y la normalización de los menores a través de un sistema familiar sustitutorio, así como atender a menores en situación de riesgo social a través de un sistema de convivencia que favorezca su normalización y posibilite su integración socio-educativa-laboral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 1998,

D I S P O N G O

TITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene por objeto el establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la normativa aplicable a la habilitación de las Asociaciones y Fundaciones de integración familiar sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida, así como a la formalización del concierto con las mismas.

ARTICULO 2.º - El criterio de adscripción de los menores sujetos a protección, en los programas de Hogares o Pisos de Acogida, será la valoración técnica de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, dependiente de la Consejería de Bienestar Social. En dicha valoración se hará constar la imposibilidad del menor de acceder a otra alternativa más normalizada y se evidencie o prevea un largo proceso de institucionalización.

Los menores con expedientes de reforma abiertos tendrán como criterio de adscripción a los programas, la resolución judicial correspondiente.

ARTICULO 3.º - Dentro de los menores adscritos a estos programas se deberá dispensar un trato diferenciado a aquellos menores con necesidades especiales por minusvalía física o psíquica. La particularidad de estos menores implica unas necesidades asistenciales especiales, lo cual supone un incremento en el coste del servicio prestado.

ARTICULO 4.º - Los beneficiarios de las plazas reservadas serán designados por la Consejería de Bienestar Social, mediante Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

ARTICULO 5.º - La Consejería de Bienestar Social fijará, mediante Orden, los costes de cada plaza/día ocupada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.

El coste de la plaza reservada y no ocupada será el 50% del establecido para las plazas ocupadas.

ARTICULO 6.º - Las cantidades que las Entidades colaboradoras reciban de la Consejería de Bienestar Social en aplicación de los conciertos, deberán ser obligatoriamente asignadas al desarrollo del programa concertado.

Los locales e instalaciones que por concierto estén adscritos a estos programas no podrán ser destinados o utilizados por las Entidades colaboradoras para el desarrollo de programas que tengan otros fines.

TITULO II.—HABILITACION Y FORMALIZACION DEL CONCIERTO

CAPITULO I.—Del Procedimiento de Habilitación

ARTICULO 7.º

1. El procedimiento de habilitación se iniciará mediante presentación de solicitud, según modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la Entidad interesada, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente. Dicha presentación se podrá llevar a cabo en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no fuese acompañada de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 8.º

1. La Entidad solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1.º Que se trate de una Entidad constituida legalmente e inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

2.º Que tenga como finalidad en sus Estatutos la protección de menores de acuerdo con lo previsto en la legislación española, en los Principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás normas internacionales aplicables y que sus fines sean no lucrativos.

3.º Que los Hogares o Pisos de Acogida cumplan los siguientes requisitos mínimos:

— Contar como máximo con 8 plazas, con el fin de garantizar el desarrollo armónico del menor en un entorno donde la dinámica de relación, convivencia y de actividades de los mismos tiendan a ser análogas a los de cualquier familia normalizada.

— Dormitorios que alberguen como máximo a 3 menores, con el fin de mantener un equilibrio entre la necesidad de intimidad y la relación de convivencia. Todos estarán dotados de camas individuales y con los elementos necesarios para garantizar la intimidad de los menores.

— Inodoro, lavabo y ducha por cada 6 menores.

— Una sala de estudio convenientemente equipada.

— Cocina con el equipamiento necesario.

— Comedor con una superficie adecuada al número de plazas reservadas.

4.º Que tenga su domicilio social en Extremadura.

5.º El personal de la Entidad colaboradora que preste sus servicios en el desarrollo de estos programas, deberá estar obligatoriamente dado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena en cualquiera de las modalidades de contratación establecidas legalmente.

2. La Entidad solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1.º Título de propiedad de los locales o cualquier otro que acredite el derecho al uso y disfrute de los mismos, así como la autorización del propietario, cuando no lo sea el mismo solicitante, para destinarlo a los fines establecidos en el presente Decreto.

2.º Certificaciones acreditativas de que la Entidad se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, asimismo, no se podrá concertar con las entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria o municipal.

3.º Un Programa-Proyecto del Hogar o Piso de Acogida sobre el que se desee concertar, siendo necesario los siguientes requisitos:

a) Fundamentación.

b) Objetivos.

c) Metodología.

d) Especificar la población que atiende y el número de plazas que desea concertar.

e) Perfil de todo el personal que se hará cargo de los menores y currículum detallado de los mismos.

f) Ubicación, modalidad y régimen de la vivienda.

4.º Cualquier otro que a juicio de la Consejería de Bienestar Social se considere necesario para la correcta Resolución del expediente.

ARTICULO 9.º

1. Una vez constatados el cumplimiento de los requisitos arriba reseñados, será necesario un informe técnico favorable elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, en el pla-

zo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud. Si esta Dirección General lo considerase necesario se solicitará la elaboración de un estudio sanitario del piso en cuestión a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, dependiente de la Consejería de Bienestar Social.

2. Tal y como se establece en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora y supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Dirección General de Servicios Sociales Especializados será competente para la realización de las inspecciones y supervisiones semestrales, independientemente de las que se puedan llevar a cabo de forma extraordinaria, siempre que se considere conveniente, en los Hogares o Pisos de Acogida con los que se haya concertado.

ARTICULO 10.º - El procedimiento de habilitación será resuelto por la Dirección General de Servicios Sociales Especializados en el plazo de 2 meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida, siendo obligatoria su publicación en el D.O.E. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social.

ARTICULO 11.º

1. Recaída Resolución favorable, las Entidades estarán en disposición de concertar con la Consejería de Bienestar Social el desarrollo de programas de Hogares o Pisos de Acogida. En ningún caso la habilitación presupone la obligación de suscripción de concierto por parte de la Consejería de Bienestar Social.

2. Las Entidades Colaboradoras dejarán de estar habilitadas cuando se produzca la pérdida de cualquiera de los requisitos necesarios establecidos en este Capítulo.

Una vez constatada esta situación y previa audiencia a la Entidad Colaboradora, la Dirección General de Servicios Sociales Especializados emitirá Resolución, contra la cual podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social.

CAPITULO II.—De la formalización del concierto

ARTICULO 12.º - La relación entre las Entidades colaboradoras y la Consejería de Bienestar Social se regirá por lo establecido en este Decreto y lo dispuesto en las cláusulas del concierto de colaboración que se firmará por ambas partes.

ARTICULO 13.º - Los conciertos serán suscritos por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General

de Servicios Sociales Especializados, siempre dentro de los límites presupuestarios del ejercicio del que se trate.

ARTICULO 14.º - La vigencia de los conciertos se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, siempre y cuando no exista denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse al menos con un mes de antelación a la finalización del concierto o de la prórroga del mismo.

ARTICULO 15.º - El concierto tiene carácter administrativo y como objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería y las Entidades habilitadas. Dicho concierto tendrá los siguientes contenidos mínimos:

1.º La competencia para seleccionar y dar de baja a los menores en estos Programas corresponderá siempre a la Consejería de Bienestar Social.

2.º La posibilidad de las Entidades colaboradoras de proponer mediante informe razonado la no concesión definitiva de la plaza, siendo competencia de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados tomar la decisión que proceda previo informe de los Técnicos competentes. En todo caso, el periodo mínimo de adaptación del menor al hogar será de un mes. Asimismo, la Entidad colaboradora podrá realizar propuestas de baja de los menores adscritos a los Hogares o Pisos de Acogida, mediante informe razonado, siendo el procedimiento de Resolución el mismo que el reseñado anteriormente.

3.º Una relación minuciosa de las obligaciones a las que se comprometen las partes.

4.º La responsabilidad civil que dimane de las conductas de los menores bajo la guarda de la entidad colaboradora que, en virtud del artículo 1903 del Código Civil, será asumida por dicha Entidad, al encontrarse estos menores en su compañía, siendo de obligado cumplimiento la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños que pueda sufrir el menor o los que pueda ocasionar a terceros.

ARTICULO 16.º

1. El pago al que se obliga la Consejería de Bienestar Social se realizará conforme a lo que se disponga en la Orden que establezca las cantidades con las que se aportará a las Entidades Colaboradoras. No obstante, se podrá anticipar una mensualidad por necesidades del Programa.

2. En todo caso, será necesaria la presentación mensual por parte de la Entidad Colaboradora de una relación en la que se haga constar:

- a) Nombre de la Asociación, dirección y N.I.F.
- b) Número de plazas reservadas y ocupadas.

ARTICULO 17.º

1. Serán causas de rescisión de los conciertos de colaboración por parte de la Consejería de Bienestar Social, previa audiencia a la Entidad Colaboradora, las siguientes:

- 1.º Que la entidad colaboradora dejase de reunir los requisitos y condiciones exigidas en este Decreto.
 - 2.º El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las normas relativas a Protección de Menores.
2. La rescisión del concierto de colaboración por cualquiera de estos motivos se llevará a cabo mediante Resolución motivada de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, contra la cual cabrá Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social. Dicha rescisión dará lugar a la devolución de las cantidades que en su caso corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Aquellas Asociaciones o Fundaciones que mantienen convenios de Programas de Pisos Tutelados que finalizaban el 31 de

diciembre de 1997 podrán ser objeto de acción concertada regulada en el presente Decreto, en cuyo caso, el efecto del concierto se retrotraerá al 1 de enero de 1998.

SEGUNDA.—Las Entidades Colaboradoras implicadas en el desarrollo de estos programas, para poder mantener la relación de colaboración, deberán adecuarse a lo dispuesto en el presente Decreto en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resultaren necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO SERVICIO ESPECIALIZADO A MENORES

SOLICITUD

I- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos.....D.N.I. n°.....

Domicilio

Población.....C.P.

Relación con la Entidad para la que solicita la ayuda.....

II- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Tipo de Entidad.....Tfno.

Denominación.....N.I.Fiscal.....

Domicilio.....Población.....

N° de Registro de Entidades y Centros Serv. Sociales de la C.A.Extremadura.....

III- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- | | |
|--------|---------|
| 1..... | 6..... |
| 2..... | 7..... |
| 3..... | 8..... |
| 4..... | 9..... |
| 5..... | 10..... |

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobable los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación fijada en la orden. Así mismo me comprometo a aceptar que se efectúe las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en el Decreto/....., por el que se establece la habilitación a Entidades Colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de menores, y de regulación de la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en esta materia.

Ena de1998.

Representante legal de la Entidad.

Vº.B. Secretario E. Colaboradora.

Fdo. Fdo.....

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
ESPECIALIZADOS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. JUNTA DE EXTREMADURA.**

DECRETO 69/1998, de 5 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su artículo 9 el Servicio Social Especializado de Atención a la Infancia y Juventud, como un servicio encaminado a desarrollar actuaciones de protección y favorecimiento de la convivencia familiar y prevención de situaciones de marginación; entre los recursos que la Ley prevé dentro de este servicio social especializado, se encuentran los Centros de día infantiles, como medida de apoyo a las familias que no posean medios económicos suficientes.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, cuenta con una amplia red de Centros Infantiles a lo largo de todo el territorio autonómico que cubren la mayor parte del territorio extremeño, con la que se pretende satisfacer la demanda social existente de este tipo de recursos sociales; es por ello que el objeto del presente Decreto es la regulación del procedimiento de ingreso de los usuarios de los mismos, desde una doble perspectiva que coincide con los dos capítulos en que se estructura: por un lado, se regulan los aspectos procedimentales adaptándose a la nueva legislación sobre procedimiento administrativo común y, por otro lado, se establece el sistema de valoración de solicitudes que determinará el orden de prioridad para el ingreso en los Centros Infantiles, sistema de valoración donde las circunstancias sociales, familiares y económicas determinan necesariamente que este servicio sea utilizado por las capas sociales más desfavorecidas.

El objeto de este Decreto es actualizar la anterior regulación contenida en los Decretos 81/1994, de 31 de mayo y el 48/1995, de 2 de mayo, que modificaba el anterior, al haber sido afectada por normativa posterior; aprovechando la oportunidad para introducir ciertas modificaciones en el procedimiento de trámite de selección que son producto de la práctica.

Por ello y a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 5 de mayo de 1998,

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Del procedimiento ordinario de ingreso en centros infantiles

ARTICULO 1.º - Constituye el objeto del presente Decreto la regula-

ción del procedimiento y condiciones de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 2.º - Los Centros Infantiles cuya gestión directa tiene encomendada la Consejería de Bienestar Social, se configuran como uno de los recursos sociales básicos dentro del Servicio Social especializado de atención a la familia e infancia regulado por la Ley de Servicios Sociales.

La edad mínima necesaria para el ingreso en este tipo de Centros será de tres meses, mientras que la máxima lo será de tres años, excepto en aquellos centros en los que estén prestando sus servicios Profesores del Ministerio de Educación y Cultura en los que la edad máxima será de 5 años.

ARTICULO 3.º - La Dirección General de Servicios Sociales Especializados hará pública, con carácter anual, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, la apertura del plazo de solicitudes de ingreso en las plazas vacantes existentes en los Centros Infantiles.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, facilitado por los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, debiendo ir suscritas por los padres o representantes legales del menor o menores: o en su caso, por el representante legal del organismo público o privado que por atribución legal o judicial tenga conferido título jurídico suficiente para ello.

ARTICULO 5.º - Las peticiones de ingreso se efectuarán por duplicado y se presentarán en los Servicios Territoriales de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en el mismo Centro Infantil para el que se formule; también podrán utilizarse cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 6.º - Se formulará una única solicitud en la que se hará constar, por orden de preferencia cada uno de los Centros en los que se solicita plaza, acompañándose, por duplicado, de la siguiente documentación, la cual deberá estar actualizada a la fecha de su presentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del interesado.
- b) Libro de Familia completo.
- c) Certificado del INEM, si procede, de la situación de desempleo, con expresa mención sobre la percepción o no y cuantía, en su caso, de prestaciones.

d) Certificación de últimos haberes y/o nóminas o, en su caso, declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF de todos los miembros de la familia; caso de no estar obligado, declaración jurada de los ingresos obtenidos por la unidad familiar, aportando los justificantes oportunos.

e) Documento administrativo o judicial sobre situaciones de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges; así como de abandono de hogar, internamiento penitenciario, suspensión y/o supresión de alguna o todas las facultades inherentes a la patria potestad sobre los menores o situaciones similares.

f) En el supuesto de existencia de alguna minusvalía en el interesado o en otros miembros de la unidad familiar, se acompañará certificación acreditativa de la misma.

g) Para los casos de alcoholismo, drogadicción, enfermedad mental y/o física de los miembros de la unidad familiar, se aportará el correspondiente certificado médico.

h) Documento acreditativo del alquiler y/o de pagos de amortización de préstamo de adquisición de la vivienda familiar.

i) Cualquier otro documento acreditativo de las situaciones económicas, sociales o familiares susceptibles de valoración.

ARTICULO 7.º - La falta total o parcial de la documentación expresada en el artículo anterior, o cualquier otro defecto formal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de diez días, con indicación de que si así no hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 8.º - Por el Servicio Territorial correspondiente de la Consejería de Bienestar Social, se procederá a la valoración de todas y cada una de las solicitudes, de acuerdo con el baremo establecido en el Capítulo III del presente Decreto, confeccionándose una relación de peticionarios debidamente puntuados y valorados, por cada Centro Infantil. Asimismo los Servicios Territoriales dictarán resolución provisional de admitidos y excluidos, en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la fecha de terminación de la presentación de solicitudes, que contendrá la puntuación y precio público a satisfacer, de acuerdo con las plazas vacantes existentes en cada Centro. La citada resolución se hará pública, quedando expuesta por término de diez días en el tablón de anuncios de los Servicios Territoriales y de los Centros Infantiles afectados, todo ello con el fin de que los interesados puedan presentar en dicho plazo, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Servicio Territorial correspondiente, para su Resolución por la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

Una vez transcurrido el plazo para reclamar sin recaer resolución expresa de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 9.º - Una vez resuelta las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Servicios Sociales Especializados dictará Resolución definitiva de admitidos y excluidos por cada Centro Infantil, en el plazo de un mes, contado a partir del término de los diez días para reclamar, ordenada según la puntuación obtenida, que será la determinante del orden de prioridad para el acceso a las plazas vacantes; igualmente, en la relación se fijará el precio público a satisfacer, con las exenciones o reducciones que procedieren.

La efectividad de dicha Resolución vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que el ingreso se efectúe en la fecha indicada por la Dirección del Centro o en un plazo máximo de 15 días a partir de la misma, salvo que existan causas debidamente justificadas que lo impidieran.

2.º Que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo siguiente sobre la participación en las actividades del Centro y cumplir el calendario de vacunaciones.

3.º La asistencia y permanencia en el Centro Infantil conforme a las normas del propio Centro, sin que en ningún caso puedan darse ausencias continuadas superiores a un mes, salvo causas debidamente justificadas.

4.º Al abono del precio público correspondiente.

ARTICULO 10.º - La Resolución definitiva se hará pública en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y en cada uno de los Centros Infantiles. Esta publicación, que contendrá los requisitos establecidos en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, servirá de notificación a todos los interesados.

Los Servicios Territoriales, además, notificarán personalmente las peticiones resueltas favorablemente, indicando la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso, debiendo los interesados, en este sentido, dirigirse a la Dirección del Centro, quien, de acuerdo con criterios de organización interna, les comunicará la fecha concreta del ingreso, debiendo manifestar su compromiso formal de participación en las actividades que se programen en el Centro en orden a la educación integral de los menores, así como a cumplir el calendario oficial de vacunaciones.

Asimismo, los Servicios Territoriales darán traslado de copia de los expedientes de admitidos a los Centros Infantiles respectivos.

ARTICULO 11.º - Las altas de los menores en los Centros Infantiles tendrán lugar, en todo caso, coincidiendo con el comienzo del curso escolar, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el presente Decreto.

ARTICULO 12.º - La Dirección General de Servicios Sociales Especializados, a través de los Servicios Territoriales, podrá adjudicar plaza en los meses de octubre y enero de cada curso escolar, al objeto de cubrir las vacantes que hayan podido producirse en las listas de admitidos, constituyéndose para tal fin una lista de espera con las puntuaciones que consten en la relación definitiva de las solicitudes excluidas.

ARTICULO 13.º - En virtud de lo dispuesto en el Proyecto núm. 2 del Programa VIII del Convenio General de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y durante la vigencia del mismo, la Consejería de Bienestar Social deberá reservar un cinco por ciento del total de las plazas existentes en los Centros afectados al cumplimiento del citado convenio, para la integración de menores con necesidades educativas especiales diagnosticadas por los Equipos de Atención temprana, todo ello en función de la disponibilidad real de plazas y de la situación socioeconómica de los interesados.

ARTICULO 14.º - Previa petición realizada al efecto por los representantes legales del menor, el Jefe del Servicio Territorial podrá acordar el traslado de Centro Infantil de un menor por:

- a) Cambio de residencia de la Unidad Familiar.
- b) Traslado del menor a domicilio de familia extensa que se haga cargo del mismo, con el consentimiento de sus padres o representantes legales, durante el resto de tiempo que el Centro esté operativo.
- c) Cualquier otra que a juicio del Jefe de los Servicios Territoriales quede debidamente justificada.

ARTICULO 15.º - Todos los datos, informes y documentos que obren en cada uno de los expedientes de ingreso, tendrán carácter reservado, siendo de uso exclusivo de los órganos administrativos correspondientes, quienes dispondrán las medidas necesarias para su debida custodia.

ARTICULO 16.º

1. Una vez dictada la Resolución definitiva de admitidos y excluidos por cada Centro, será obligatoria para los primeros, la presentación en los Servicios Territoriales o en el propio Centro Infantil de un Certificado Médico de no padecer enfermedad infecto-conta-

giosa y documento acreditativo del estado de cumplimiento del calendario infantil de vacunaciones, en el plazo de 5 días.

2. La Dirección General de Servicios Sociales Especializados podrá acordar, previa audiencia del interesado, la baja de algún menor en los Centros Infantiles cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados o negativa a su presentación.
- b) Cierre definitivo del Centro en cuestión.
- c) Impago de la cuota correspondiente al precio público establecido previo requerimiento de la misma.
- d) No presentación de los documentos señalados en el punto primero de este artículo o, una vez presentados los mismos, que de ellos se desprenda, bien que el niño padezca una enfermedad infecto-contagiosa, o bien el incumplimiento del calendario infantil de vacunación.

3. En el supuesto de que se constate la existencia de signos externos que demuestren la no correspondencia entre la capacidad económica demostrada en el procedimiento de ingreso y la capacidad económica real, previo informe del Consejo del Centro, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, con objeto de proceder a la comprobación de los datos, pudiendo recabar el apoyo técnico de cualquier otra Administración Pública. Si quedasen suficientemente demostrados dichos signos, se podrá acordar la baja del menor en el Centro, previa audiencia del interesado.

CAPITULO II.—Del procedimiento de urgencia de ingreso en centros infantiles

ARTICULO 17.º - No será de aplicación el procedimiento regulado en el presente Decreto para aquellos casos declarados de urgencia especial por la Dirección General de Servicios Sociales Especializados; en estos supuestos, podrá acordarse el ingreso provisional a la vista de los informes de que se disponga, para posteriormente, proceder a tramitarse el expediente, de conformidad con las normas establecidas en el procedimiento de urgencia regulado en este Capítulo.

ARTICULO 18.º - A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende como supuestos de urgencia, aquellas situaciones producidas por cambios súbitos y trascendentales en el entorno de la unidad familiar, de tal naturaleza, que suponga de hecho un grave deterioro en el conjunto del normal desenvolvimiento o convivencia de la misma.

La Dirección General de Servicios Sociales Especializados, previo informe de los Servicios Territoriales, podrá acordar la baja en los Centros Infantiles de los ingresos realizados por el procedimiento de urgencia, una vez que se constate la desaparición de las circunstancias que los motivaron.

CAPITULO III.—Del baremo de las solicitudes

ARTICULO 19.º - El sistema de valoración de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el presente Capítulo, siendo las circunstancias objetivas susceptibles de valoración las siguientes:

1.º SITUACION FAMILIAR:

- a) Desamparo total: prioridad absoluta.
- b) Orfandad total: 10 puntos.
- c) Familia monoparental (orfandad parcial, madre o padre solteros, padres separados o divorciados): 5 puntos.
- d) Abandono del hogar de alguno de los cónyuges: 5 puntos.
- e) Internamiento penitenciario de alguno de los cónyuges: 5 puntos.
- f) Situación de emigrante de alguno de los cónyuges: 5 puntos.
- g) Servicio Militar o Servicio Social Sustitutorio del padre o representante legal: 3 puntos.
- h) Hijos a cargo de la familia:
 - Sin deficiencia: 1 punto.
 - Con deficiencias, internado en centro específico: 4 puntos.
 - Con deficiencias, sin internado, con ayuda económica: 6 puntos.
 - Con deficiencias, sin internado, sin ayuda económica: 8 puntos.
- i) Minusvalía física o psíquica de alguno de los cónyuges:
 - Sin posibilidad de realizar trabajo remunerado: 8 puntos.
 - Con posibilidad de realizar trabajo remunerado: 4 puntos.
- j) Alcoholismo y/o drogadicción de alguno de los cónyuges: 5 puntos.
- k) Percepción de pensión no contributiva o similar por alguno de los cónyuges, tutores o representantes legales: 6 puntos.

2.º SITUACION LABORAL:

Obtienen ingresos inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional entre dos o más miembros de la unidad familiar: 3 puntos.

3.º CONDICIONES DE LA VIVIENDA FAMILIAR:

Falta de adecuación de la vivienda en sus condiciones de seguridad, salubridad o habitabilidad: 5 puntos.

4.º SITUACION ECONOMICA:

Se aplicará la siguiente Escala pts/año, según la renta «per capita» de la unidad familiar. En este sentido se considerarán miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados en el cálculo de los ingresos familiares y de la renta per capita, todos los familiares, tanto por consanguinidad como por afinidad, que convivan en el domicilio del menor.

Escala en Pts./año	Puntos
Hasta 175.000.....	15
De 175.000 a 200.000.....	14
De 200.001 a 225.000.....	13
De 225.001 a 250.000.....	12
De 250.001 a 275.000.....	11
De 275.001 a 300.000.....	10
De 300.001 a 350.000.....	9
De 350.001 a 400.000.....	8
De 400.001 a 450.000.....	7
De 450.001 a 500.000.....	6
De 500.001 a 550.000.....	5
De 550.001 a 600.000.....	4
De 600.001 a 650.000.....	3
De 650.001 a 700.000.....	2
De 700.001 a 750.000.....	1
De 750.001 en adelante.....	0

ARTICULO 20.º

1. Se computan como ingresos netos, a los efectos del presente Decreto, los obtenidos por los miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su procedencia, en el momento de la presentación de la solicitud y una vez hechas las siguientes deducciones:

1.º—Las cantidades satisfechas por alquiler y/o préstamos para la adquisición de vivienda familiar, hasta un máximo de 50.000 pts mensuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 1.500.000 pts/año, el 100%.

De 1.500.001 a 2.000.000 pts/año, el 50%.

Más de 2.000.000 pts/año, el 25%.

2.º Las cantidades satisfechas por el I.R.P.F.

3.º Las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. La Renta «per Capita» de la unidad familiar se hallará dividiendo el total de los ingresos netos familiares anuales entre el número de miembros que compongan la familia. Dicho número deberá coincidir con el que figura en la declaración anual del I.R.P.F.

ARTICULO 21.º - Con independencia de lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto, la ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efecto retroactivo.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez concedida la exención o reducción, deberá ser comunicada a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Decreto deroga la anterior normativa contenida en los Decretos 81/1994, de 31 de mayo y 48/1995, de 2 de mayo que modificaba el anterior, sobre la regulación del procedimiento de ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resultaren necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOE.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 66/1998, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de

los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Ribera del Fresno.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del deficiente servicio de Saneamiento que existe actualmente, ya que los vertidos se realizan dentro del casco urbano.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de febrero de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 35 de 28 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores en Ribera del Fresno», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Mérida, 5 de mayo de 1998.

ORDEN de 5 de mayo de 1998, por la que se nombran Mando Unico y Adjunto al Mando Unico en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX).

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAVORAL CORTES.

Por Decreto 54/1996, de 20 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX), previéndose en el mismo la designación del Mando Unico y de un Adjunto a éste.

El artículo 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramientos del Mando Unico y del Adjunto al Mando Unico al Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Plan INFOEX aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril y, a propuesta del Comité de dirección en su reunión del día 1 de abril último.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se nombra Mando Unico del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX) durante las épocas de peligro alto y bajo a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 54/1996, a D. Luis Jiménez Pérez, Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales del Servicio de Ordenación Forestal, quien desempeñará las atribuciones señaladas en el artículo 16 del vigente Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (DOE n.º 60 de 23 de mayo).

ARTICULO 2.º - Se nombra Adjunto al Mando Unico durante las épocas de peligro alto y bajo a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 54/1996, a D. Carlos Barrutia Martínez, Jefe de la Sección de Coordinación de la Dirección General de Medio Ambiente con las funciones que le atribuye el artículo 17 del Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (DOE n.º 60 de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ORDEN de 5 de mayo de 1998, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX).

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (PLAN INFOEX), previéndose en el mismo la designación de los Coordinadores de Zona.

El artículo 15 del Plan INFOEX atribuye los nombramientos de los Coordinadores de Zona, al Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Plan INFOEX aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril y a propuesta del Comité de Dirección en sesión de 1 de abril último.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se nombran Coordinadores de Zona del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX), durante la presente campaña, a los relacionados en el Anexo, quienes desempeñarán las funciones señaladas en el artículo 18 del vigente Plan, así como las que les asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 60, de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
Victorino Mayoral Cortes.

A N E X O

Relación de Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX) durante la presente campaña de 1998:

I. ZONA DE SIERRA DE GATA

Coordinadores:

Santiago Fraile Carrasco
José Antonio Gil Polo
Ladislao Moreno Mogollón
Pablo Tapias Rico.

II. ZONA DE HURDES

Coordinadores:

Francisco Martín Díaz
Evaristo Hernández Lasa
Antonio García Lucas
Rafael Pérez Fernández.

III. ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS

Coordinadores:

Juan Carlos Gómez Roldán
Alejandro García Hernández
J. Manuel Salinas Cruz
Julio García Ramos.

IV. ZONA DE MONFRAGÜE

Coordinadores:

Angel Arroyo Montemayor
Angel Rodríguez Martín
Amalio Toboso Borrella
Emilio Fernández Vicioso
Casto Iglesias Duarte

V. ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO

Coordinadores:

Alfredo Anega Morales
Mariano González Aguilar
Joaquín Fresneda Fernández
Juan Manuel Sánchez Rojas.

VI. ZONA DEL AMBROZ, JERTE Y TIETAR

Coordinadores:

Alfredo González Guerrero

Narciso Pérez Llanos
Rafael Martínez Hernández
Ricardo Romera Pascua

VII. ZONA DE CACERES CENTRO

Coordinadores:

Marta García García
Ricardo Romero Pascua
Tomás Hernández Gabarrón
Carmen Martín López
Emilio Fernández Vicioso

VIII. ZONA DE LA SERENA

Coordinadores:

José Miguel Bermejo
Diego Sánchez Chapaza
Ramón Velasco Gemio
César Fallola Sánchez Herrera
Francisco Roldán Fraile

IX. ZONA DE LA SIBERIA

Coordinadores:

Jesús Ranz de Frías
Javier Bielsa Principe
Antonio García Albarrán
Juan Plaza Gonzalo
Miguel A. Cotallo de Cáceres

X. ZONA DE TENTUDIA

Coordinadores:

Rafael Poblaciones Barnuevo
Fernando Gamero Guerrero
Fernando Gutiérrez Rubio
Antonio Fernández G. de la Cuadra.

XI. ZONA DE BADAJOZ CENTRO

Coordinadores:

Vicente Ambel Fernández
Andrés de Castro Coca
Tomas Pérez Corcho
Rafael Rebollo Custodio
Atanasio Fernández García.

ORDEN de 5 de mayo de 1998, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de peligro alto» de incendios forestales y se amplían las fechas de prohibición de quemas de rastrojo, matorral y otras operaciones con fuego.

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

El artículo 5 de dicho Decreto autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a establecer, a propuesta del Comité de Dirección y atendidas las circunstancias meteorológicas, la duración de cada época de peligro.

Así mismo el artículo 36 le autoriza a modificar las fechas o periodos de prohibición de quema de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego, a propuesta del referido Comité.

Y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Comité de Dirección en sesión de 1 de abril de 1998, es por lo que,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara época de peligro alto de incendios forestales la comprendida entre el 28 de mayo al 28 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

ARTICULO 2.º - Las prohibiciones de quemas de rastrojos y matorral, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad y la destilación con equipos portátiles que establecen los artículos 34 y 35 del Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se amplían desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre.

En consecuencia, desde la entrada en vigor de esta disposición y hasta el 30 de septiembre, queda totalmente prohibido el empleo de fuego para cualquier finalidad, salvo lo señalado en el párrafo 3.º del artículo 34 del Decreto 54/1996.

A partir del 1 de octubre y hasta la finalización de la época de peligro alto, podrán autorizarse las quemas bajo los siguientes procedimientos:

- a) Quema de rastrojos y vegetación muerta, se autorizarán por los Alcaldes correspondientes como define el artículo 34 del Decreto 54/1996.
- b) La quema de matorral y la destilación con equipos portátiles,

se solicitarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 54/1996.

En el supuesto de que el fuego tenga como finalidad el desbroce de matorral, en cualquier época del año, será preceptivo el informe favorable del Impacto Ambiental en base al procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de Protección del Ecosistema, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º - Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Dirección General de Medio Ambiente, de los Parques de Bomberos de ambas Diputaciones y de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro alto, asegurando la utilización y la inmediata disponibilidad de los recursos atribuidos a los mismos en el Anexo II del Decreto 54/1996 por el que se aprueba el Plan INFOEX.

ARTICULO 4.º - El Mando Unico del Plan INFOEX remitirá a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, Paseo de Roma s/n, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma durante la época de peligro alto.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos de formación continua de la Junta de Extremadura para 1998 (1.ª convocatoria).

Por Orden de 5 de mayo de 1998 de la Consejería de Presidencia y Trabajo se ha dispuesto la publicación del Plan de Formación de la Junta de Extremadura en el que se contempla el conjunto de

actividades destinadas a la formación y al perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1998.

Con el fin de acometer esta importante labor, esta Dirección General tiene a bien convocar las actividades financiadas con cargo a los fondos de la Formación Continua que se relacionan a continuación:

- Un curso sobre archivo y documentación.
- Un curso sobre contratación administrativa.
- Un curso sobre gestión presupuestaria.
- Un curso sobre gestión de subvenciones públicas.
- Un curso sobre lenguaje administrativo.
- Un curso sobre procedimiento sancionador.
- Un curso sobre especialización de auxiliares de informática.
- Ocho cursos sobre herramientas informáticas básicas.
- Dos cursos sobre información y atención al usuario.
- Un curso sobre salud laboral.
- Un curso sobre oficios varios.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta resolución, se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA.—Participantes

Podrá participar en estos cursos el personal al servicio de la Junta de Extremadura y de los Organismos Autónomos que se encuentre en situación administrativa de activo y que reúna todos los requisitos que se especifican en cada uno de ellos.

SEGUNDA.—Solicitudes

Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos en cada una de las actividades, desearan participar en las mismas, deberán solicitarlas mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus datos.

Cada empleado público cumplimentará una sola solicitud con todos los cursos solicitados ordenados por orden de preferencia.

Necesariamente los solicitantes de los cursos relacionados con la informática han de cumplimentar el apartado incluido en la instancia a este respecto.

Las instancias se remitirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo (Avda. de la Libertad, s/n. 06800-Mérida. Fax: 924-38 63 89), hasta el día 26 de mayo inclusive, debiéndose enviar preferentemente por fax o por correo en caso de no disponer de fax.

TERCERA.—Selección de los participantes

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será

realizada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura a propuesta de la Comisión de Selección contemplado en el Plan de Formación, quién tendrá en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada una de las actividades convocadas.

CUARTA.—Admisión

Realizada la correspondiente selección por la Comisión encargada al respecto, la Escuela de Administración Pública de Extremadura pondrá en conocimiento de las Secretarías Generales Técnicas correspondientes el nombre de los seleccionados para que autoricen su participación y faciliten su asistencia tal y como se establece en el Plan de Formación para 1998.

Igualmente se comunicará a los seleccionados su participación supeditando ésta a la autorización de su responsable administrativo. Aquellos empleados públicos que no reciban comunicación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura sobre su admisión a la actividad solicitada tres días naturales antes del comienzo de cada curso, deberán entender que no han sido seleccionados.

En caso de que la participación a estos cursos origine a las empleadas y empleados públicos dietas y/o desplazamientos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y lo dispuesto a este respecto por el III Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura debiendo cursarlas en su Consejería de adscripción.

El titular del órgano o de la unidad administrativa correspondiente o del centro de trabajo facilitará la salida del trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda acceder al lugar de impartición del curso. En todo caso deberá asegurarse el descanso mínimo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, tal y como contempla el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1998.

El trabajador que siendo seleccionado para un curso no pudiese asistir deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Fax: 924 38 63 89), justificando las causas de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de las actividades del Plan de Formación para 1998.

QUINTA.—Certificación de los cursos

Al personal que participe en las distintas actividades previstas en el Plan de Formación Continua para 1998, organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se les extenderá un certificado de asistencia y éste será inscrito en el Libro de Registro creado a este efecto.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas. Una inasistencia inferior al 10 % de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento en que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, no dará lugar a que la Escuela de Administración Pública de Extremadura emita el certificado que corresponda.

No obstante, cuando una actividad esté constituida por varios cursos y la causa que imposibilite la asistencia sea suficientemente justificada a criterio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se le dará opción al trabajador o a la trabajadora para que pueda cubrir esas horas en otro curso de esa misma actividad dentro del mismo ciclo formativo.

Mérida, 11 de mayo de 1998

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.^a RAMIREZ MORAN

ANEXO I

ACTIVIDAD	ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.01.01 Mérida
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * Proporcionar conocimientos para el tratamiento de la información y documentación de la Administración Pública. * Procurar el conocimiento de las técnicas para la descripción y clasificación de documentos con criterios racionales. * Adaptar los registros y archivos a la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * Concepto de documento. * Edades del documento. * Identificación, valoración y expurgo. * Documento de archivo. * Archivística: Aspectos generales. Concepto y función del archivo. * Registro: Concepto y funciones. Gestión de registro. * Acceso a los archivos y registros. * La gestión documental. * El expediente administrativo: Concepto, ordenación y procedimiento * La incidencia de la Ley 30/1992 sobre los registros y archivos. * Aplicación de nuevas tecnologías.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	Personal de los Grupos C-III y D-IV que realicen funciones de archivo y documentación y que no hayan realizado anteriormente este curso. <ul style="list-style-type: none"> * Reparto por Consejerías.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 29 de junio al 3 de julio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.02.01 Mérida
OBJETIVOS	* Dar a conocer la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reforzando a los participantes en su capacidad para el desempeño de las funciones de gestión, ejecución de los distintos contratos que se realicen.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * Significado y principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. * Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito subjetivo. - Ámbito objetivo. * Las partes en el contrato: <ul style="list-style-type: none"> - El órgano de contratación. - El contratista. * El expediente de contratación: <ul style="list-style-type: none"> - Formación del expediente. - Procedimientos y formas de adjudicación. - Ejecución y extinción del contrato. * Tipos de contratos: <ul style="list-style-type: none"> - El contrato de obras. Contrato menor de obras. - El contrato de suministros. Contrato menor de suministros. - El contrato de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales. Contrato menor de consultoría y asistencia y de servicios. - El contrato de gestión de Servicios Públicos.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> * Personal de los Grupos C-III y D-IV que desempeñen funciones relacionadas con la contratación administrativa que no haya realizado este curso en los dos últimos años. * Reparto por Consejerías.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 6 al 10 de julio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	GESTIÓN PRESUPUESTARIA
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.07.03 Mérida
OBJETIVOS	* Perfeccionar al personal en la gestión del presupuesto de la Junta de Extremadura.
CONTENIDO	* El presupuesto: Aspectos generales. * El ciclo presupuestario. * La elaboración y ejecución del presupuesto. * Decisiones presupuestarias sobre gastos e ingresos: La estructura presupuestaria. * El presupuesto y los sistemas de planificación y programación. * Proceso de ejecución y control del presupuesto.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	* Personal de los grupos C y D relacionados con la tramitación presupuestaria que no hayan realizado anteriormente este curso.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 15 al 19 de junio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.08.01 Mérida
OBJETIVOS	* Formar al personal en la gestión y tramitación de las subvenciones públicas.
CONTENIDO	* Principales programas con subvenciones públicas. * Gestión presupuestaria de estos programas. * Principales aspectos generales de la normativa reguladora y ámbito de aplicación. * Reintegro de subvenciones.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	* Personal de los Grupos A-I, B-II y C-III incursos en la tramitación y gestión de las subvenciones públicas. * Reparto por Consejerías.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 15 al 19 de junio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	LENGUAJE ADMINISTRATIVO
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.09.01 Mérida
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * Actualizar el Lenguaje Administrativo poniendo el énfasis en el buen uso de la gramática y la correcta expresión sintáctica y ortográfica. * Profundizar en la producción normalizada de los documentos administrativos.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * El lenguaje y la actividad administrativa. * Los documentos administrativos. * El estilo administrativo. * Diseño y estructura de los impresos administrativos. * Aspectos de corrección idiomática, sintaxis y redacción. * El manual del Estilo del Lenguaje Administrativo. * Reglas básicas para la elaboración de disposiciones.
PLAZAS	20 para cada edición.
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> 01: Grupos A-I y B-II. * No haber realizado este curso anteriormente. * Reparto proporcional por Consejerías
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	<p>Mérida</p> <p>Días 8, 9, 10, 11 y 12 de junio</p>
HORARIO Y DURACIÓN	<p>De de 16:30 a 20:30 horas el lunes.</p> <p>De 9 a 14 horas y de 16:30 a 19,30 horas el martes.</p> <p>De 16,30 a 20,30 horas el miércoles y jueves.</p> <p>De 9:00 a 14:00 horas el viernes.</p> <p>25 horas.</p>
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.10 Mérida
OBJETIVOS	*Aclarar conceptos teórico-prácticos de las recientes modificaciones normativas. * Unificar actuaciones y normalizar procedimientos.
CONTENIDO	* La Potestad Sancionadora y Derecho Penal: Los principios comunes a las potestades punitivas. * Los principios y el procedimiento en la Ley 30/92. * Competencias de la Junta de Extremadura en el Procedimiento Sancionador. * Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. * Infracciones y sanciones en las materias concretas que cada participante tramite.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	* Personal de los Grupos A, B y C que, en las distintas Unidades Administrativas, realizan tareas de instrucción de expedientes sancionadores. * Reparto por Consejerías.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 22 al 26 de junio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	ESPECIALIZACIÓN DE AUXILIARES DE INFORMÁTICA
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.15 Mérida
OBJETIVOS	* Capacitar a los Auxiliares de Informática para la instalación, operación de redes y de soporte en el que se presentarán los procedimientos de actualización , migración e instalación de Microsoft Office 97, conocimientos sobre la terminología de redes.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * Visión general de una Red. * Adaptadores de Red y Cableado. * Software de Conexión de la Estación de Trabajo. * Redes Peer to Peer. * Sistemas de Servidores de Ficheros en Windows NT. * Sistemas de Servidores de Ficheros en NetWare. * Aplicaciones de Red. * Acceso Remoto a Redes. * Seguridad y Recuperación de Desastres. * Planificación de la Instalación. * Instalación de Microsoft Office 97. * Arquitectura. * Migración a Microsoft Office 97. * Integración a Internet/Intranet. * Microsoft Outlook 97.
PLAZAS	16
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> * Auxiliares de Informática. * Reparto por Consejerías.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 6 al 10 de julio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:00 a 14:00 horas los todos los días 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS BÁSICAS			
CLAVE	98.00.B.17.01	98.00.B.17.02	98.00.B.17.03	98.00.B.17.04
LOCALIDAD/EDICIÓN	Mérida 8,9, 10 y 11 junio	Mérida 15,16,17,18,19 y 22 junio	Mérida 24,25,26,29,30 junio y 1 julio	Mérida 24,25,26,29,30 junio y 1 julio
OBJETIVOS	* Dar a conocer las herramientas básicas en el funcionamiento y gestión del ordenador.			
CONTENIDO	<p>I.- Conocimientos básicos:</p> <p>1.- Introducción a la Informática.</p> <p>2.- Equipos informáticos. Sistemas informáticos.</p> <p>3.- Sistema operativo.</p> <p>II.- Iniciación a Windows:</p> <p>1.- Introducción.</p> <p>2.- Fundamentos.</p> <p>3.- Fundamentos sobre aplicaciones.</p> <p>4.- El administrador de programas.</p> <p>5.- El administrador de archivos.</p> <p>6.- El administrador de impresión.</p> <p>7.- Accesorios de Windows.</p> <p>III.- Iniciación a Word:</p> <p>1.- Descripción del entorno.</p> <p>2.- Dar formato al documento.</p> <p>3.- Tablas.</p> <p>4.- Encabezados y pie de página.</p> <p>5.- Combinar correspondencia.</p> <p>6.- Intercambiar información con otras aplicaciones.</p>			
PLAZAS	16 para cada edición.			
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	<p>* Personal de los Grupos A-I y B-II sin conocimientos informáticos previos que dispongan de ordenador en su puesto de trabajo.</p> <p>* No haber participado anteriormente en alguna actividad formativa sobre herramientas básicas de la informática.</p> <p>* Reparto proporcional por Consejerías y/o centros de trabajo.</p>			
LUGAR CELEBRACION, HORARIO, CALENDARIO Y DURACIÓN	<p>Todos los cursos se celebraran en el Aula de Informática de la Escuela de Administración Pública de Extremadura en Mérida. Estos cursos tendrán 20 horas de duración.</p> <p>01= Días 8 de junio de 9 a 14 horas. Día 9 de junio de 16,30 a 20,30 horas. Día 10 de junio de 8,30 a 14,30 horas. Día 11 de junio de 16,30 a 21,30 horas. (Personal que deba desplazarse)</p> <p>02= Día 15 de junio de 11 a 15 horas. Días 16, 17 y 19 de junio de 8 a 11 horas. Día 18 de junio de 16,30 a 20,30 horas. Día 22 de junio de 11,30 a 14,30 horas.</p> <p>03= Días 24, 25, 29 de junio y 1 de julio de 8 a 11 horas. Día 26 de junio de 11 a 15 horas. Día 30 de junio de 16,30 a 20, 30 horas.</p> <p>04= Día 24 de junio de 11,30 a 14,30. Día 25 de junio de 11 a 15 horas. Día 26 de 8 a 11 horas. Día 29 de junio de 16,30 a 20,30. Día 30 de junio de 11,30 a 14,30 horas. Día 1 de julio de 16,30 a 19,30 horas</p>			
FINANCIACIÓN	Formación Continua.			
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive			

ACTIVIDAD	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS BÁSICAS			
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.17.07 Mérida 8,9,10,11 y 12 junio	98.00.B.17.08 Mérida 15,16,17,18,19,22 y 23 junio	98.00.B.17.09 Mérida 15,16,17,18,22 y 23 junio	98.00.B.17.10 Mérida 24,25,29,30 junio, 1,2 y 3 julio
OBJETIVOS	* Dar a conocer las herramientas básicas en el funcionamiento y gestión del ordenador.			
CONTENIDO	<p>I.- Conocimientos básicos:</p> <p>1.- Introducción a la Informática.</p> <p>2.- Equipos informáticos. Sistemas informáticos.</p> <p>3.- Sistema operativo.</p> <p>II.- Iniciación a Windows:</p> <p>1.- Introducción.</p> <p>2.- Fundamentos.</p> <p>3.- Fundamentos sobre aplicaciones.</p> <p>4.- El administrador de programas.</p> <p>5.- El administrador de archivos.</p> <p>6.- El administrador de impresión.</p> <p>7.- Accesorios de Windows.</p> <p>III.- Iniciación a Word:</p> <p>1.- Descripción del entorno.</p> <p>2.- Dar formato al documento.</p> <p>3.- Tablas.</p> <p>4.- Encabezados y pie de página.</p> <p>5.- Combinar correspondencia.</p> <p>6.- Intercambiar información con otras aplicaciones.</p>			
PLAZAS	16 para cada edición.			
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	<p>* Personal de los Grupos C-III y D-IV sin conocimientos informáticos previos que dispongan de ordenadores en su puesto de trabajo.</p> <p>* No haber participado anteriormente en alguna actividad formativa de informática.</p> <p>* Reparto proporcional por Consejerías y/o centros de trabajo.</p>			
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	<p>Todos los cursos se celebraran en el Aula de Informática de la Escuela de Administración Pública de Extremadura en Mérida. Estos cursos tendrán 25 horas de duración.</p> <p>07= Días 8 y 10 de junio de 16,30 a 20,30 horas. Día 9 de junio de 9 a 14 horas. Días 11 y 12 de junio de 8,30 a 14,30 horas. (Personal que deba desplazarse).</p> <p>08= Días 15, 17 y 22 de junio de 16,30 a 20,30 horas. Día 16 de junio de 11 a 15 horas. Días 18 y 23 de 8 a 11 horas. Día 19 de junio de 11,30 a 14,30 horas.</p> <p>09= Día 16 de junio de 16,30 a 20,30 horas. Días 17 y 18 de junio de 11 a 15 horas. Día 22 de 8 a 11 horas. Día 23 de 11,30 a 14,30 y de 16,30 a 20,30 horas.</p> <p>10= Días 24, 25 de junio de 16,30 a 20,30 horas. Día 29 de junio de 11 a 15 horas. Día 30 de junio de 8 a 11 horas. Día 1 de julio de 11,30 a 14,30 horas. Día 2 de julio de 8 a 12 horas. Día 3 de julio de 8 a 11 horas.</p>			
HORARIO Y DURACIÓN	25 horas.			
FINANCIACIÓN	Formación Continua.			
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive			

ACTIVIDAD	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO	
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.22.01 Mérida	98.00.B.22.02 Mérida
OBJETIVOS	* Formar al personal en técnicas de información, relaciones con otras administraciones públicas, normas reglamentarias, búsqueda de información y organigrama de la Junta de Extremadura.	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * El fenómeno de la comunicación humana. * La atención al público. * La comunicación como trabajo. * Técnicas de información al ciudadano. * Normativa relacionada con la atención al ciudadano. * Estructura orgánica de la Junta de Extremadura. * Principales ayudas y servicios de la Junta de Extremadura. * Sistemas de comunicación en las Oficinas de Información. * El derecho a la información de los ciudadanos. * El derecho a ser tratado de forma concreta y respetuosa. 	
PLAZAS	20 para cada edición.	
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> * Personal de los Grupos C-III, D-IV y E-V que desempeñen funciones directas de atención y recepción al ciudadano. * No haber realizado esta actividad anteriormente. * Reparto por Consejerías 	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida (01) Del 8 al 12 de junio	Mérida (02) Del 29 de junio al 3 de julio
HORARIO Y DURACIÓN	<p>De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.</p>	
FINANCIACIÓN	Formación Continua.	
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive	

ACTIVIDAD	SALUD LABORAL
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.34.03 Mérida
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * Dar a conocer el ámbito normativo que regula las condiciones de trabajo y su repercusión en la prevención. * Suministrar la información sobre los diferentes factores de riesgo y tipos de accidentes y enfermedades profesionales más frecuentes. * Facilitar los instrumentos para promover la salud y prevenir las enfermedades relacionadas con la actividad laboral.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> * Marco normativo, en relación con el Estatuto de los Trabajadores. * Epidemiología de los accidentes y enfermedades profesionales. * Conceptos básicos de la prevención de riesgos. * Señalización. * Lugares y equipos de trabajo. * Riesgo eléctrico. * Incendios. * Riesgos en oficinas y despachos PVD. * El Medio Ambiente físico de trabajo. * Contaminantes químicos y biológicos. * Vigilancia de la salud. * Gestión de la prevención. * Derechos y deberes de las empresas en materia formativa.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	Personal de los Grupos C-III y D-IV. <ul style="list-style-type: none"> * No haber realizado esta actividad anteriormente * Reparto por Consejerías
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Del 6 al 10 de julio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas el lunes. De 16:30 a 20:30 horas el martes, miércoles y jueves. De 9:00 a 14:00 horas el viernes. 25 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ACTIVIDAD	OFICIOS VARIOS: FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN Y FRÍO
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	98.00.B.40.01 Mérida
OBJETIVOS	* Reciclar al personal de la Junta de Extremadura que tiene que realizar diversas operaciones de mantenimiento en su puesto de trabajo.
CONTENIDO	1.- Fontanería: * Descripción de instalaciones. * Operaciones de mantenimiento. * Normas de seguridad. 2.- Electricidad: * Descripción de instalaciones. * Operaciones de mantenimiento. * Normas de seguridad. 3.- Calefacción y frío: * Descripción de instalaciones. * Operaciones de mantenimiento. * Normas de seguridad. 4.- Utilización de medios audiovisuales y pequeños electrodomésticos.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN	* Peones de mantenimiento, ordenanzas y subalternos. * No haber participado en actividades similares anteriormente. * Reparto por centros de trabajo.
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Mérida Días 5, 12, 19 y 26 de junio y 3 y 10 de julio
HORARIO Y DURACIÓN	De 9:00 a 14:00 horas durante seis viernes. 30 horas.
FINANCIACIÓN	Formación Continua.
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 26 de mayo de 1998 inclusive

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____	NIF _____
DOMICILIO _____ n° _____	Telef. _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____	PROVINCIA _____

DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL	<input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Temporal	<input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Otro
PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____		GRUPO _____	
CONSEJERÍA U ORGANISMO _____			
CENTRO DE TRABAJO _____			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____			
LOCALIDAD _____ C.P. _____		PROVINCIA _____	
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO () _____		FAX () _____	

(Cursos solicitados en orden de preferencias. Si no tiene suficientes casillas pasar a la vuelta de la página)

Pref.	Nombre del curso	Código	Lugar
1 ^a			
2 ^a			
3 ^a			
4 ^a			
5 ^a			

CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE EN LOS CURSOS DE INFORMÁTICA Y OPCIONAL EN EL RESTO

¿Tienes ordenador en tu puesto de trabajo?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																		
¿Qué sistema operativo utilizas en tu ordenador? <small>(MSDOS, WINDOWS 3.1, WINDOWS 95, Otros.....)</small>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 33%;">Nombre</th> <th style="width: 33%;">Versión</th> <th style="width: 33%;">① Conocimientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Versión	① Conocimientos															
Nombre	Versión	① Conocimientos																	
¿Qué herramientas ofimáticas utilizas? * Tratamiento de Texto (Word, Wordperfect, otros.....) * Hoja de Cálculo (Lotus, Excel, otros.....) * Base de Datos (Access, DBaseIII, otros.....) * Otras (PowerPoint, Autocad, Internet, otros)																			
① En nivel de conocimientos indicar: Ninguno, Básico, Medio o Alto según corresponda																			

En _____, a _____, de _____ de 199__
(firma)

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA
Avda. de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz) Fax (924) 38 63 89

RESOLUCION de 22 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (Inpralsa) de Miajadas (Expte.: 4/98).

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 4/98. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, S.A. (Inpralsa) de Miajadas (Cáceres) suscrito el 2 de abril de 1998 por representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95) que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 4/98 y código de Convenio 1000642, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 22 de abril de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

V CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «INPRALSA»
1998

CAPITULO I.—ESTIPULACIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas,

entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

ARTICULO 2.º - Ambito territorial

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

ARTICULO 3.º - Ambito personal

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

ARTICULO 4.º - Ambito temporal

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 1998, con efectos económicos desde la misma fecha y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 5.º - Prórroga

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 6.º - Denuncia para la resolución o revisión del Convenio y mantenimiento de su régimen

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por una parte ante la otra y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

ARTICULO 7.º - Compensación, absorción y garantías

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

ARTICULO 8.º - Regimen del Convenio

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre empresa y trabajador y que con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

ARTICULO 9.º - Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

ARTICULO 10.º - Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio

Formarán parte de la citada Comisión las personas que han participado en este Convenio, tanto por la Empresa como por el Comité.

Por la Empresa:

Don Manuel Dorado García, Director General.
Don Juan Espino Martínez, Director Administrativo.
Don Juan Miguel Gallego Calvo, Depart. Recursos Humanos.

Por el Comité de Empresa:

Colegio de Especialistas y No Cualificados

Don Fernando Fernández Carrasco, Presidente, U.G.T.
Don Pascual Martín Valenzuela, Vicepresidente, U.G.T.
Don Juan Carlos Díaz Hortet, Secretario, U.G.T.
Don Pedro Gallego Galán, U.G.T.
Don Manuel Casado Muñoz, U.G.T.
Don Antonio Babiano Corrales, U.G.T.

Colegio de Técnicos y Administrativos

Don Gregorio Martín Manzanedo, Independiente.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 11.º - Principio general

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

ARTICULO 12.º - Aspectos fundamentales de la organización del trabajo

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

El análisis, valoración y jerarquización de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.

— La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.

— La determinación de las plantillas correctas de personal.

b) El encuadramiento y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.

c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocu-

pado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

ARTICULO 13.º - Valoración de tareas

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

ARTICULO 14.º - Normas de funcionamiento de la valoración de tareas

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

ARTICULO 15.º - Clasificación profesional y niveles

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

* GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS: Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.

* GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS: Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la ac-

tual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 «Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización».

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 «Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales».

CAPITULO III.—INGRESOS Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

ARTICULO 16.º - Selección e ingreso del personal

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

ARTICULO 17.º - Contratación de personal

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña, 10%
- Para el personal eventual, en Campaña, 15%.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa:

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

ARTICULO 18.º - Periodos de prueba

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores: seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: tres meses.
- Personal obrero: un mes.
- Personal no cualificado y subalterno: quince días laborables.

Durante el periodo de prueba, la Empresa y el trabajador podrán

resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado en la Empresa.

ARTICULO 19.º - Excedencias

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPITULO IV.—JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 20.º - Jornada de trabajo

La jornada laboral anual de la plantilla, para la vigencia del Convenio, será durante el año 1998 de 1.776 horas de presencia.

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla y durante el periodo de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

ARTICULO 21.º - Vacaciones

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el periodo de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho periodo.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de

las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados —en los días que hubieren de trabajar— en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un periodo general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.

2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un periodo mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.

3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.

ARTICULO 22.º - Calendario laboral

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 30 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

ARTICULO 23.º - Turnos de trabajo

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

ARTICULO 24.º - Cuarto turno de trabajo

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

ARTICULO 25.º - Horario almacenes y mantenimiento

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

ARTICULO 26.º - Horarios

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

ARTICULO 27.º - Licencias reglamentarias y permisos

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Por alumbramiento de esposa: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
 - c) Visitas médicas a especialistas.
 - d) Las intervenciones quirúrgicas que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
 - e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, cónyuges, suegros, nietos, tíos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en el apartado e) se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.
- f) Por cambio de domicilio: un día natural.
 - g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
 - h) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

ARTICULO 28.º - Horas extraordinarias

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Periodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales será siempre voluntaria.

Para el año 1998 se acuerda lo siguiente:

El valor de las horas extraordinarias para 1998 se expresa en el Anexo N.º 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPITULO V.—REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 29.º - Principios generales

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos

por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

ARTICULO 30.º - Estructura salarial y conceptos retributivos

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional

– Sueldo Nivel Profesional - Nivel Salarial

B) Complementos del salario

a) Personales

– Antigüedad
– Garantía personal
– Polivalencia no consolidable

b) De puesto de trabajo

– Plus de mando
– Plus de trabajo nocturno
– Plus triple turno rotativo
– Plus cuarto turno

c) Por cantidad o calidad de trabajo

– Horas extraordinarias
– Plus dedicación

d) De vencimiento superior al mes

– Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad
– Premio de permanencia

ARTICULO 31.º - Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del Convenio

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional - Nivel Salarial: de acuerdo con la «Tabla Niveles Salariales 1998» - Anexo N.º 7.

2. Antigüedad: su importe se refleja en Niveles, según consta en el Anexo N.º 8, con la salvedad de que si existiera algún caso en el que su Nivel de Antigüedad fuera inferior al importe que estuviera percibiendo, se le mantendrá su percibo actual, hasta tanto los incrementos futuros superen el actual importe.

El abono de la Antigüedad se efectuará en las Pagas Extraordinarias y en el Premio de Permanencia.

3. Garantía personal: cuyo importe anual, en función del Nivel Profesional que se acredite, se distribuirá en las doce mensualidades

más en las Pagas Extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.

Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una antigüedad en la Empresa superior a tres años.

4. Polivalencia no consolidable: será retribuida según la «Tabla Niveles Salariales 1998» - Anexo N.º 7, bajo los siguientes criterios:

a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.

b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.

c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.

d) La polivalencia sólo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando: para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: que se abonará por hora trabajada que tenga la consideración legal de nocturna.

7. Plus triple turno rotativo: para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del periodo general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 54 pesetas por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno: se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de Campaña. El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 7.519 pesetas por cada semana completa que realice este régimen de trabajo.

9. Plus dedicación art. 32.º: su importe será de 60.168 pesetas de-

vengadas en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del Convenio.

Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad: consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Antigüedad y Garantía Personal.

Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 15 de junio y 15 de diciembre.

11. Premio de Permanencia: se establece para el personal con más de tres años de antigüedad en la Empresa, que preste servicios la totalidad del año natural, un Premio de Permanencia equivalente a treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Garantía Personal y Antigüedad.

Dicho Premio de Permanencia será abonado en dos mitades, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

ARTICULO 32.º - Plus dedicación

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 60.168 pesetas, devengadas en doce mensualidades, a razón de 5.014 pesetas.

CAPITULO VI.—PRESTACIONES ESPECIALES

ARTICULO 33.º - Principio General

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

ARTICULO 34.º - Premio de asistencia y no absentismo

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo N.º 9 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

ARTICULO 35.º - Ayuda escolar

Se establece en 17.234 pesetas anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

Para tener derecho al percibo de tal subvención será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

ARTICULO 36.º - Complemento en situación de I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.

2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos se entenderá, en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

— En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por cien del salario real del trabajador.

— El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando ésta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del periodo de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

— Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por cien del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

- Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad y ésta sea la primera vez que ocurre dentro del año natural, la Empresa abonará el 100 por cien durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.
- Cuando, dentro del año natural, un empleado cause Baja por segunda vez, derivada de enfermedad, la Empresa complementará los tres primeros días de dicha Baja en un 60 por ciento del salario. El tiempo restante de dicha Baja tendrá el tratamiento señalado en el Pacto Interno de 1990.
- Este complemento del 60 por ciento no se percibirá cuando el índice general de absentismo de la Empresa sea superior al 3 por ciento.

ARTICULO 37.º - Seguro Colectivo

Para el personal afectado por el presente Convenio, sus herederos legítimos percibirán, en caso de fallecimiento por muerte natural, la cantidad de 713.190 pesetas, y en caso de muerte e invalidez total y absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, la cantidad de 2.615.031 pesetas.

ARTICULO 38.º - Premio de jubilación

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años.

Para ello se establece el siguiente escalado de Premio de Jubilación:

60 años.....	1.782.976 Ptas.
61 años.....	1.485.813 Ptas.
62 años.....	1.188.652 Ptas.
63 años.....	891.489 Ptas.
64 años.....	594.326 Ptas.

ARTICULO 39.º - Principio general sobre formación

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

ARTICULO 40.º - Formación interna

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por cien del coste de los mismos.

La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

ARTICULO 41.º - Formación profesional

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

ARTICULO 42.º - Ayuda por estudios

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla.

Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Empresa y el Comité.

CAPITULO VII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTICULO 43.º - Norma general

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y

adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

ARTICULO 44.º - Normas de seguridad y salud laboral

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la empresa, al ser INPRALSA una empresa de alimentación.

ARTICULO 45.º - Revisiones médicas

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

ARTICULO 46.º - Prendas de trabajo

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlos durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una

prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

ARTICULO 47.º - Botiquín

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 48.º - Faltas

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones Legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

ARTICULO 49.º - Clasificación de faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

ARTICULO 50.º - Clasificación de faltas graves

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un periodo de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

ARTICULO 51.º - Clasificación de la faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un periodo de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un periodo de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

ARTICULO 52.º - Sanciones

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves
 - a) Amonestación verbal, por primera vez.
 - b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
 - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.
2. Por faltas graves:
 - a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente periodo vacacional.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

ARTICULO 53.º - Ejecución de sanciones

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

ARTICULO 54.º - Prescripción

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 55.º - Procedimiento

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquéllos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de

su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La Empresa notificará al trabajador la apertura del expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
- b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
- c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

ARTICULO 56.º - Infracciones laborales de los empresarios

Será de aplicación lo dispuesto en el Ley 8/1988 de abril y demás Disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IX DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 57.º - Derechos sindicales

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

ARTICULO 58.º - Acumulación de horas sindicales

* Cesión y acumulación de horas sindicales.—Mensualmente, podrán

cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

* Control de las horas por ausencias sindicales.—

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.

2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.

3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.

4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

ARTICULO 59.º - Local

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Incrementos Salariales

Se acuerda un incremento económico general del 2,50% sobre los conceptos con repercusión económica, excepto en el caso del valor de las horas extras y el valor de los bienes de la antigüedad que quedan indicados en los Anexos 6 y 8, respectivamente.

Se garantiza a todo el personal el I.P.C. real a 31-12-98 y en el supuesto de ser éste superior al 2,50%, se abonaría dicha diferencia.

Igualmente se acuerda establecer para el año 1998 una Prima de Productividad que estará relacionada con el ahorro de horas sobre el standard de producción fuera de Campaña. Su cobro se calculará sobre el salario de nivel más la garantía personal de cada trabajador. Se establece mediante la siguiente escala progresiva:

Ahorro hasta el 0,99 %: 0,1 %

Ahorro hasta el 1,99 %: 0,2 %

Ahorro hasta el 2,99 %: 0,4 %

Ahorro hasta el 3,99 %: 0,6 %

Ahorro hasta el 4,99 %: 0,8 %

Ahorro hasta el 5,99 %: 0,9 %

Ahorro hasta el 6,99 %: 1 %

Esta Prima se establece con carácter de exclusividad para 1998, realizándose su abono en el mes de enero de 1999.

SEGUNDA

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

TERCERA

Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

CUARTA

Régimen de Convenio

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías «Ad personam», en la forma señalada en el art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Plus de Locomoción

Para el año 1998, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 283 pesetas por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

A N E X O N.º 1

TABLA DE CONVERSION NIVELES A GRUPOS DE COTIZACION

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACION
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

A N E X O N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA
NIVELES PROFESIONALES - NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X

A N E X O N.º 3

CALENDARIO VACACIONES 1998

Días 6, 7, 8 y 14 de abril, 4 días.

Día 15 de mayo, 1 día.

VERANO

Turno 1.º, del 19-6 al 16-7

Turno 2.º, del 22-6 al 17-7

20 días

Cierre y 4.º turno, del 26-6 al 16-7

Día 13 de octubre, 1 día

NAVIDAD

Días 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre, 6 días.

Días 4 y 5 de enero 1999, 2 días.

Total: 34 días laborables.

Nota: El personal adscrito al cuarto turno efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el periodo de cierre.

A N E X O N.º 4

CALENDARIO LABORAL 1998

MESES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS
Enero	20	8	160
Febrero	19	8	152
Marzo	21	8	168
Abril	19	8	152
Mayo	20	8	160
Junio	22	8	176
Julio	23	8	184
Agosto	25	8	200
Septiembre	25	8	200
Octubre	21	8	168
Noviembre	21	8	168
Diciembre	20	8	160
TOTALES	256		2048
PACTADAS			1776
		HORAS	272
VACACIONES		DIAS	34

A N E X O N.º 5

DIAS FESTIVOS DEL AÑO 1998

ENERO	Días 1 y 6
FEBRERO	Día 24
MARZO	Día 19
ABRIL	Días 9, 10 y 13
MAYO	Día 1
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	Día 15
SEPTIEMBRE	Día 8
OCTUBRE	Día 12
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	Días 6 (7), 8 y 25

ANEXO N.º 6

TABLA NIVELES SALARIALES - 1.998

NIVEL PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	1.359.410	
A	II	1.994.412	
B	III	2.179.985	10.937
C	IV	2.239.704	32.811
D	V	2.335.985	
E	VI	2.455.192	
F	VII	2.659.217	
F-1	VIII	2.735.453	
G	IX	2.934.310	
H	X	3.388.325	

ANEXO N.º 7

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS 1998

NIVEL SALARIAL	PRECIO HORA
II	1.796
III	1.963
IV	2.017
V	2.104
VI	2.211
VII	2.395
VIII	2.464
IX	2.643
X	3.052

ANEXO N.º 8

ANTIGÜEDAD 1998

NIVEL SALARIAL	IMPORTE BIENIO
I	2.773
II	2.808
III	2.808
IV	2.844
V	2.876
VI	2.881
VII	2.891
VIII	2.902
IX	3.146
X	3.576

ANEXO N.º 9

PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 381 ptas. por día de trabajo y que devengará cada trabajador siempre que su absentismo personal sea inferior al 3,00% de las horas laborables mensuales. Este Plus no se percibirá en los periodos de vacaciones reglamentarias.

Se excluye del cómputo del 3,00% de absentismo los permisos que figuran en el art. 27.º del presente Convenio, aunque el Premio no se percibirá durante los días utilizados de permiso.

ANEXO N.º 10

HORARIOS DE TRABAJO, DE LUNES A VIERNES

HORARIO NORMAL		
De 08,00 a 13,00 y de 14,00 a 17,00 h. (Almacén, mantenimiento producción)		
HORARIO GENERAL DE TURNO		
Triple turno	MAÑANA	De 06,00 a 14,00 h.
	TARDE	De 14,00 a 22,00 h.
	NOCHE	De 22,00 a 06,00 h.
HORARIO DE TURNOS DE PREPARACION Y LIMPIEZA		
Doble turno	MAÑANA	De 05,00 a 13,00 h.
	TARDE	De 13,00 a 21,00 h.
Triple turno	MAÑANA	De 05,00 a 13,00 h.
	TARDE	De 13,00 a 21,00 h.
	NOCHE	De 21,00 a 05,00 h.
HORARIO DE CALDERAS		
Doble turno	MAÑANA	De 05,00 a 13,00 h.
	TARDE	De 14,30 a 22,30 h.
Triple turno	MAÑANA	De 06,00 a 14,00 h.
	TARDE	De 14,00 a 22,00 h.
	NOCHE	De 22,00 a 06,00 h.
HORARIO DE PORTERIA		
	MAÑANA	De 06,00 a 14,00 h.
	TARDE	De 14,00 a 22,00 h.
	NOCHE	De 22,00 a 06,00 h.

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE DE LUNES A SABADO		
HORARIO GENERAL DE TURNO		
Triple turno	MAÑANA	De 06,00 a 14,00 h.
	TARDE	De 14,00 a 22,00 h.
	NOCHE	De 22,00 a 06,00 h.

CUARTO TURNO DE TRABAJO

Se realizará durante el periodo de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El Personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, por la que se da publicidad a las candidaturas en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta Electoral Provincial de Cáceres, en su sesión de 12 de mayo de 1998, acordó en virtud del art. 14.7 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la proclamación de las candidaturas presentadas en el proceso electoral convocado por el Decreto 33/1998, de 31 de marzo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O :

ARTICULO 1.º - Dar publicidad, en virtud del art. 14.8 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, a las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Cáceres incluidas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2.º - Contra el contenido de esta Resolución se podrá

interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 12 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta Electoral Provincial,
JOSE IGNACIO SANCHEZ-MORA SANCHEZ-MORA

ANEXO

CANDIDATURA PRESENTADA POR UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (UPA-CACERES)

CANDIDATOS		
01	Mario Rodillo Cordero	07.452.506
02	Pedro Cañada Díaz	76.102.827
03	Juan Pedro Llano Vázquez	06.968.109
04	Miguel Angel Prieto Delgado	76.007.743
05	Juan Carlos Muñoz Muñoz	76.111.439
06	José Luis Pavón Cruz	07.436.179
07	Francisco Rivero Bernardo	07.208.221
08	Adrián Rubio Silva	75.981.605
09	Antonio Rodríguez Cano	76.106.673
10	Angel María Prieto Merchán	07.440.174
11	Gregorio López Rodríguez	28.943.582
12	Inmaculada Montero Carrero	07.000.342
13	Luis Martín Calvo	11.765.576
14	Juan Cruz Rubio	50.020.780
15	Serapio Román Piñero	07.466.364
16	Mario David Jiménez Blázquez	76.014.006
17	Juan Antonio Roncero Marcos	07.852.832
18	Fernando Estévez Silva	06.931.083
19	Francisco Ramos Jiménez	75.978.101
20	Manuel Serván Blanco	28.943.837
21	María Jesús Ortiz Vivas	07.001.229
22	Policarpo Felipe Mauricio	76.101.742
23	Antonio Delgado Lucía	07.448.266

24	Antonio Jiménez Muñoz	06.971.850
25	Felipe Iglesias Domínguez	07.336.520
SUPLENTE		
01	Jesús Jarones Burgos	06.934.007
02	Hilario Miguel Iglesias	07.428.322
03	Vicente Andrade Pérez	07.415.641
CANDIDATURAS PRESENTADAS POR UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS - CENTRO REGIONAL DE JOVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA - COAG - IR (UCE-CRJA-COAG-IR)		
CANDIDATOS		
01	José Cruz Llanos	76.004.470
02	José Ignacio Valares Jiménez	76.004.516
03	Julio González Ballesteros	06.964.873
04	José Javier García Cuadrado	09.355.166
05	Antonio Aceituno del Castillo	07.448.239
06	José Carlos Penas Gutiérrez	01.397.105
07	Daniel Martín Correa	76.092.595
08	Rafael Acera Larriba	07.451.073
09	Emilio Mateos Romero	06.940.864
10	Jesús Reyes Muñoz Casero	76.107.296
11	Damián Bohoyo Sucro	75.998.235
12	Anastasio Marcos González	07.446.024
13	Carlos Martín Cáceres	76.101.978
14	Juan Masa Calle	76.011.688
15	Carmelo Aparicio Iglesias	07.443.295
16	Eusebio Serradilla Fernández	07.430.498
17	Pedro Flores Escalera	06.974.171
18	Enrique Martínez Torres	08.756.593
19	Juan Jesús Collado Jiménez	06.957.509
20	Teodoro Martín Rodríguez	07.438.560
21	María Jesús Márquez Nabais	28.945.939
22	Francisco Carrasco Corchado	06.909.221

23	Marcial Ciprián Galindo	09.157.233
24	Juan José Jiménez Cano	76.007.615
25	Fortunato Pulido Garrido	76.099.039
SUPLENTE		
01	Francisco Javier Sánchez Sánchez	33.985.084
02	José Flores Rayo	33.981.602
03	Luis Miguel Montero Vallejo	07.009.821
CANDIDATURA PRESENTADA POR ASOCIACION AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA (ASAJA-EXTREMADURA)		
CANDIDATOS		
01	Agustín Reina Villarroel	06.892.478
02	Angel García Blanco	06.990.185
03	Dionisio Serrano López	76.104.632
04	Agustín Casero García	07.451.478
05	Santos López López	07.423.203
06	Maximiano Pablos Viñuela	06.920.941
07	Antonio Zamora Camacho	07.811.410
08	Sebastián Correas Correas	07.327.229
09	Pedro Ruiz Alvarez	06.959.738
10	Tomás Magro Olivenza	07.423.715
11	Bartolomé Ruano Gutiérrez	07.449.637
12	Domingo Sánchez Martín	06.902.198
13	Silviano Tierno Duque	76.101.729
14	Santiago Andrada Andrada	06.827.689
15	Héctor Gallego Vicente	06.990.255
16	Eustaquio Pizarro Gil	06.947.810
17	Juan Pedro Pizarro Gordo	07.005.446
18	Manuel Cortés Maquedano	76.096.422
19	Justo Díaz Zabala	07.400.409
20	Juan Avis Cintero	06.990.718
21	Caridad Núñez González	11.761.350
22	Antonio J. González Collado	06.955.171

23	Santiago Amarilla Domínguez	75.982.318
24	Félix Aceituno Paz	76.103.063
25	Felicita Díaz García	76.100.066
SUPLENTE		
01	Esteban Peña Peña	06.925.004
02	José Angel Delgado Paredes	50.261.888
03	José Reyes Reyes	07.042.030

RESOLUCION de 12 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, por la que se da publicidad a las candidaturas en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta Electoral Provincial de Badajoz, en su sesión de 11 de mayo de 1998, acordó en virtud del art. 14.7 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la proclamación de las candidaturas presentadas en el proceso electoral convocado por el Decreto 33/1998, de 31 de marzo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O :

ARTICULO 1.º - Dar publicidad, en virtud del art. 14.8 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, a las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Badajoz incluidas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2.º - Contra el contenido de esta Resolución se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 12 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta Electoral Provincial,
ANGEL SANCHEZ GARCIA

ANEXO

CANDIDATURA PRESENTADA POR UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE BADAJOZ		
CANDIDATOS		
01	Lorenzo Ramos Silva	08.790.457H
02	Miguel Leal Escobar	08.677.365V
03	Diego López Chávez	08.345.337V
04	Joaquín Sánchez Díaz	08.781.123
05	Fernando Gutierro Masa	06.942.812D
06	Manuel Bonilla Sánchez	80.009.259X
07	Víctor Barril Martín	08.644.747J
08	Pablo Fdez.-Canedo Benítez-Donoso	08.766.841T
09	Juan Moreno Barroso	08.674.359R
10	Manuel Barrera Llera	08.784.128Z
11	Lugericio Antonio Moruno Moruno	30.207.409Z
12	Joaquín Perera Barrero	08.799.703H
13	José Tapia González	76.232.740
14	Manuel Martín Pérez	08.684.338K
15	Luis Laso Martínez	08.802.925C
16	Juan Manuel Cabrera Montero	76.211.951W
17	Angel Sánchez Barbo	76.242.262
18	Angel Rodríguez Delgado	80.009.523K
19	Ana Cobos Quintanilla	09.161.866T
20	Fernando Torres Aguilera	08.796.726P
21	Diego Navarrete Pérez	08.810.281Q
22	Juan Manuel Ballón Ballón	80.025.150P
23	Francisco Matito Pecellín	80.036.777C
24	Santiago Caballero Sánchez	08.583.665L
25	Laureano Palacios Misa	80.023.505L
SUPLENTE		
01	Antonio Román Almeida	76.208.902N
02	José María Barrenquero Paz	08.696.743Y
03	Manuel Martín Tena	08.579.884X

CANDIDATURA PRESENTADA POR FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA (ASAJA EXTREMADURA)		
CANDIDATOS		
01	Ricardo Quintana Gómez Bravo	00.781.852J
02	Emilio Nieto Flores	08.733.622Q
03	Juan Manuel Aguas Gómez	28.154.866Z
04	Joaquín del Alamo Hernández	08.630.140B
05	Manuel Checa Molina	08.734.508M
06	Francisco Amaya Caleyá	80.015.777L
07	Antonio Marín Guerrero	08.785.379T
08	Paulino Conejo Navarrete	08.745.724C
09	José Luis Sánchez Pinilla	08.634.455W
10	Jesús Calderón González	76.211.139H
11	Francisco Ambrona Muñoz	80.011.114W
12	Santiago Pérez Martínez	80.020.723C
13	Gómez Riola Lapie	76.205.054M
14	Juan José García Sanjuan	08.725.373R
15	Margarita Astudillo García	07.774.058N
16	Diego Barrantes Guisado	76.178.560
17	Gonzalo Nicolás Lorente Bosch	08.802.301V
18	Francisco Salamanca Rama	08.646.866Q
19	Bibiano Serrano Calurano	08.800.954G
20	Manuel Alvarez Prieto	80.017.465M
21	César Argueta Prieto	33.978.460P
22	Pablo Godoy González	76.193.397D
23	Gabriel Hidalgo-Barquero Cumbreño	08.695.041Y
24	José Antonio Florencio Sánchez	80.011.396P
25	Paula Díaz Rodríguez	08.258.708Y
SUPLENTE		
01	Genaro Pizarro Navarrete	08.685.152
02	Luis Becerra Ladera	80.018.761J
03	Domingo Haba Ortiz	08.686.532

CANDIDATURA PRESENTADA POR UNION DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (COAG - IR)		
CANDIDATOS		
01	Luis Cortés Isidro	76.004.434Z
02	Antonio Prieto Risco	04.153.502R
03	Alvaro Cuéllar Díaz	08.645.464V
04	Antonio Rodríguez Muñoz	76.218.018C
05	Miguel Monterrey Vázquez	09.165.494V
06	Antonio M. Rosado Rodríguez	08.679.703D
07	Leopoldo Gómez Coronado Barquero	08.403.930Y
08	Florentino Tienza Villalobos	08.794.060X
09	José Mayoral Rodríguez	76.202.690X
10	Valentín Villarrubia Montero	30.189.001Y
11	Moisés Delgado García	00.388.134D
12	Jaime del Solar Llanso	08.729.478
13	Manuel Ledesma Báez	08.676.471C
14	Manuel J. Caro Rivero	08.681.802S
15	Fernando Civico Sánchez	76.249.612N
16	Blas Durán Prieto	08.787.422L
17	Pedro Blanco García	09.166.379M
18	Rufino Vázquez Hernández	80.011.452H
19	José M.ª Suárez Jiménez	08.694.157L
20	Juan Sánchez Delgado	08.669.506R
21	Isidro Palacios Sosa	09.173.854M
22	Joaquín Galán Díez	08.620.762V
23	José Antonio Vicente Zapata	33.970.130G
24	Waldo Ledesma Milara	76.217.353
25	Agustín Pérez Fernández	08.768.176
SUPLENTE		
01	Daniel Pachón Hurtado	76.238.982P
02	Emilio Montero Villarrubia	80.029.635P
03	José Huertas Rodríguez	50.133.596J

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de mayo de 1998, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.

Habiendo firmado las Entidades Locales que a continuación se relacionan la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997 (DOE n.º 82, de 15 de julio de 1997), entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, los ciudadanos pueden presentar en los registros de dichas Entidades Locales los escritos, solicitudes y comunicaciones que dirijan a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio Marco desde el 1 de abril hasta el 5 de mayo de 1998: Arroyo de San Serván, Benquerencia de la Serena, Campillo de Llerena, Calzadilla de los Barros, Campanario, Castuera, Deleitosa, Entidad Local Menor de Alagón, Entidad Local Menor de Valdivia, Herrera del Duque, Hoyos, Jarandilla de la Vera, La Albuera, La Cumbre, La Morera, Mancomunidad de Maquinaria la Siberia, Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, Marchagaz, Miajadas, Montemolín, Nogales, Puerto de Santa Cruz, Retamal de Llerena, Salvaleón, Torrecilla de los Angeles, Torrecilla de la Tiesa y Valencia de Alcántara.

Mérida, 8 de mayo de 1998.—El Director General de Coordinación e Inspección, JULIO JOSE ORDOÑEZ MARCOS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 29 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se

anuncia a subasta pública el aprovechamiento de corcho en vías pecuarias, provincia de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho del Monte en vías pecuarias, provincia de Cáceres.
- b) División por lotes: No existen Lotes.
- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán desde la fecha de firma del contrato y finalizarán el día 1 de septiembre de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Tasación: 6.710.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento de la tasación del aprovechamiento.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382600
- e) Telefax: 924-382935

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Prolongación Princesa Sofía s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Domicilio: Prolongación Princesa Sofía s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

9.—OTRAS INFORMACIONES:

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 29 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1998, por la que se anula la Resolución de 29 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta pública del aprovechamiento del corcho del Monte «Abejarones de Abajo», en el término municipal de Oliva de Mérida.

Debido a un error material en la localización del aprovechamiento de corcho se procede a la anulación de la Subasta publicada en D.O.E. n.º 52, de fecha 9 de mayo de 1998.

Mérida, 11 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) Número de expediente: 983CB026C199.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio Informativo de nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra por Monesterio.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del Presupuesto Máximo de Licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800. Badajoz.
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de junio de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 11 de junio de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800. (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 19 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DOCE:

Mérida, 6 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95, (D.O.E. 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 973CC003C101.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de nueva carretera de unión de la Comarca de la Vera con el Valle del Jerte.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 35.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del Presupuesto Máximo de Licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800. (Badajoz)
- d) Teléfono: (924) 38 55 22.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de junio de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 11 de junio de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800. (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 19 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 12 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DOCE:

Mérida, 6 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95, (D.O.E. 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 15 de abril de 1998, sobre reforma de edificio a «Casa Rural» y construcción de 4 cabañas anexas. Situación: Finca «Fuente Polonia», en Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de edificio a «Casa Rural» y construcción de 4 cabañas anexas. Situación: finca «Fuente Polonia». Promotor: Juan Antonio Martín Serrano. Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 15 de abril de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de una concesión de servicio de bar.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, mediante expediente número S.897, tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Piscina del Campus Universitario de Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: tres meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—CANON DE EXPLOTACION: 60.000 pts.

5.—GARANTIA, FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300;
Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del vigésimosexto día, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 4 y 5 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06071- Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

Entidad: Universidad de Extremadura.

Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.- 06071 BADAJOZ.

Fecha: A las 12.00 horas del tercer día hábil contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.—GASTOS DE ANUNCIO: Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 7 de mayo de 1998.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, JOSE MORALES BRUQUE.

ANUNCIO de 7 de mayo de 1998, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de un servicio de impresión y personalización de títulos de la Universidad de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio, S 908.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción: Servicio de Impresión y personalización de títulos de la Universidad de Extremadura.
- b) Número: Máximo de 8.000 títulos.
- c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1998.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 20.230.000 pts.

5.—GARANTIA: Fianza Provisional del 2% del presupuesto de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300;
Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo, III; Subgrupo, 8; Categoría, B.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del vigésimosexto día, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5 y 6 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06071- Badajoz, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener

su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

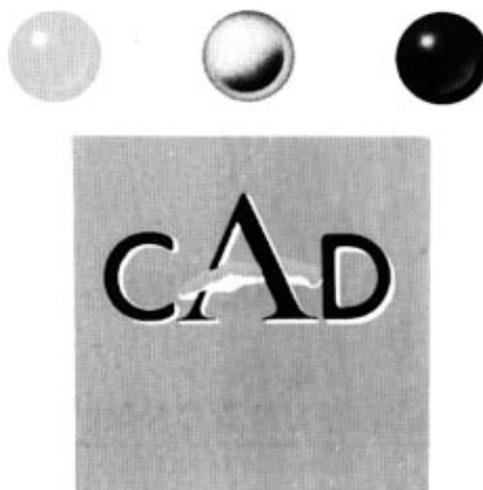
e) No se admite la presentación de variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la UEX, en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n.

10.—GASTOS DE ANUNCIO: Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 7 de mayo de 1998.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, JOSE MORALES BRUQUE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n, (924) 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● HOYOS Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- LOGROSÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● MIAJADAS Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

